

# BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 2| 22 de abril de 2016

## Índice

|                                                                                                                                                                                                                                              |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....</b>                                                                                                                                      | <b>4</b> |
| I.1. Consejo Social.....                                                                                                                                                                                                                     | 4        |
| I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 278 de 04-04-16 por el que se aprueban las tasas para estudiantes visitantes. ....                                                                                                                                    | 4        |
| I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 278 de 04-04-16 por el que se aprueba el Título propio de Máster en Big Data: Ciencia e Ingeniería de datos. ....                                                                                                     | 11       |
| I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 278 de 04-04-16 por el que se aprueba la extinción de los títulos de Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea, Derecho Empresarial, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Estudios Medievales Hispánicos..... | 11       |
| I.2. Consejo de Gobierno.....                                                                                                                                                                                                                | 12       |
| I.2.1. Acuerdo 1/CG 18-03-16 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.....                                           | 12       |
| I.2.2. Acuerdo 2/ CG 18-03-16 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado . ....                                                                                                                                       | 13       |
| I.2.3. Acuerdo 3/ CG 18-03-16 por el que se aprueban los Informes de los profesores que han disfrutado de permiso sabático en el curso 2014-2015. ....                                                                                       | 18       |
| I.2.4. Acuerdo 4/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2016-2017. ....                                                                                                                | 19       |
| I.2.5. Acuerdo 5/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la asignación del complemento por méritos docentes (convocatoria 2016).....                                                                                                              | 20       |

|                                                                                                                                                                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.2.6. Acuerdo 6/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la regulación de la actividad de los contratados pre-doctorales. ....                                                                                                                           | 21 |
| I.2.7. Acuerdo 7/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT del PAS funcionario y laboral. ....                                                                                                                           | 22 |
| I.2.8. Acuerdo 8/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la oferta de plazas en estudios de grado para el curso 2016-2017.....                                                                                                                           | 27 |
| I.2.9. Acuerdo 9/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para estudios de Máster- UAM 2016.....                                                                                                                                | 29 |
| I.2.10. Acuerdo 10/CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación del personal investigador (FPI-UAM) 2016. ....      | 37 |
| I.2.11. Acuerdo 11/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la Universidad Autónoma de Madrid, 2016.....                | 40 |
| I.2.12. Acuerdo 12/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Resolución del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria 2015 del programa propio de ayudas para la preparación del Plan de Investigación en la Universidad Autónoma de Madrid ..... | 43 |
| I.2.13. Acuerdo 13/CG 18-03-16 por el que se aprueban los cursos de verano 2016. ....                                                                                                                                                               | 44 |
| I.2.14. Acuerdo 14/CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de becas del Programa de Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades. Curso académico 2016-2017. ....                                                    | 45 |
| I.2.15. Acuerdo 15/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de becas del Programa de Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades. Curso académico 2016-2017. ....                                                | 51 |
| I.2.16. Acuerdo 16/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Normativa de estudiantes visitantes.....                                                                                                                                                   | 63 |
| I.2.17. Acuerdo 17/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (República Dominicana). ....                               | 66 |
| I.2.18. Acuerdo 18/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (Nicaragua). ....                                       | 69 |
| I.2.19. Acuerdo 19/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (Nicaragua). ....                                         | 73 |
| I.2.20. Acuerdo 20/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la University of South Carolina (Estados Unidos).....                                | 76 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I.2.21. Acuerdo 21/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Covenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hankuk University of Foreign Studies (HUFS), Corea.....                                                                                    | 80        |
| I.2.22. Acuerdo 22/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI y estudiantes del posgrado de Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México..... | 84        |
| I.2.23. Acuerdo 23/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (Bolivia).....                                                                                      | 90        |
| <b>II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>93</b> |
| II.1. Nombramientos.....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 93        |
| II.2. Ceses.-.....                                                                                                                                                                                                                                                                             | 94        |
| <b>III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>96</b> |
| III.1. Resolución de 6 de abril de 2016 por la que se regula el uso del sistema de código seguro de verificación por la Universidad Autónoma de Madrid.....                                                                                                                                    | 96        |

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### I.1. Consejo Social.

#### I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 278 de 04-04-16 por el que se aprueban las tasas para estudiantes visitantes.

##### TASAS PARA ESTUDIANTES VISITANTES CURSO 2016-2017

Se propone una revisión de las tasas para estudiantes visitantes a partir del curso 2016-2017 conjuntamente con la aprobación de una nueva normativa que regula el régimen de admisión y matrícula de estos estudiantes, en la línea de normativas similares en otras universidades de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la cual, las tasas académicas de estos estudiantes las deberá fijar el Consejo Social y deberá cubrir el coste total de sus estudios.

La presente propuesta entiende, como han hecho otras universidades de la Comunidad de Madrid (y es habitual en otras universidades), que el Decreto de Precios Públicos no regula las tasas académicas de los estudiantes visitantes, sino únicamente los de los estudiantes que cursan estudios oficiales de grado y master, por lo que corresponde a la universidad y, en particular, a su Consejo Social, fijar estas tasas.

##### Recapitulación:

- 1) El pleno del Consejo Social del **13 de octubre de 2014** aprobó una modificación de las tasas de los estudiantes visitantes para el curso 2014-2015, tras haber recibido el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales del 30 de septiembre de 2014 y del Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2014.

Hasta ese momento todos los estudiantes visitantes pagaban una tasa única, correspondiente a la primera matrícula de grado (en el nivel más alto de experimentalidad) y un precio unificado de 65€ por crédito de master, independientemente de su procedencia o nacionalidad.

En el curso 2014-15, y en virtud de lo recogido en el correspondiente Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que daba un margen a las universidades para establecer precios diferenciados a estudiantes extracomunitarios, se acordó cobrar las siguientes tasas para **estudiantes visitantes extracomunitarios**, variándose únicamente la tasa correspondiente a grado y manteniéndose las tasas anteriores para estudiantes nacionales y comunitarios:

- a) Grado: 60,64€ por crédito matriculado (equivalente a 2ª matrícula en el grado de experimentalidad más alto)
- b) Master: 65€ por crédito matriculado
- c) Tasas administrativas: las especificadas en el Decreto de Precios Públicos:

- 2) Para el curso 2015-2016, se modifica el Decreto de Precios Públicos del curso anterior, de modo que en el DECRETO 184/2015, de 29 de julio establece que “Las universidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3.B) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, cobrarán los precios de cuarta matrícula de grado y máster a los estudiantes extranjeros, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad”.

Dada la situación sobrevenida, en la UAM se articula un procedimiento de compensación de matrícula para los estudiantes extracomunitarios visitantes, así como para los estudiantes oficiales de grado y master.

### **Propuesta para el curso 2016-2017**

Para el curso 2016-2017 se propone una revisión de las tasas de los estudiantes visitantes en la línea de lo que se aplica en otras universidades madrileñas y de fuera de nuestra comunidad, según la cual **los estudiantes visitantes, independientemente de su procedencia o nacionalidad, abonarán el coste total de sus estudios**, al no estar estas tasas reguladas por Decreto de Precios Públicos.

#### **1. Tasas académicas:**

- **Grado:** 120€/crédito (independientemente del grado de experimentalidad)
- **Master:** 190€/ crédito

#### **2. Tasas administrativas:** las especificadas en el Decreto de Precios Públicos para todos los estudiantes.

#### **3. Tasa de prematrícula;** equivalente a la tasa mínima.

**ANEXO I****TASAS DE VISITANTE EN LA UPM****5. PRECIOS APLICABLES A LA MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS VISITANTES**

Para aquellos estudiantes con estudios universitarios españoles o extranjeros, así como titulados universitarios, que quieran cursar algunas materias (estudios parciales) para completar su formación académica o favorecer su promoción laboral, pero sin integrarse definitivamente en la enseñanza oficial conducente a un título universitario.

**PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS**

Aprobados por el Consejo Social de la UPM para el ejercicio 2015

**Enseñanzas oficiales**

|                                            |     |
|--------------------------------------------|-----|
| <b>Grado – nivel de experimentalidad 1</b> | 132 |
| <b>Grado – nivel de experimentalidad 2</b> | 124 |
| <b>Grado - nivel de experimentalidad 3</b> | 108 |

|                                             |     |
|---------------------------------------------|-----|
| <b>Másteres habilitantes y asimilados 1</b> | 172 |
|---------------------------------------------|-----|

|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| <b>Másteres no habilitantes 2</b> | 200 |
|-----------------------------------|-----|

|                                                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Máster de formación del profesorado,<br/>enseñanza secundaria obligatoria,<br/>bachillerato, formación profesional y<br/>enseñanza de idioma</b> | 140 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

Estos precios tienen en cuenta el coste real de la enseñanza y han sido aprobados por el Consejo Social de la UPM para el ejercicio 2015.

## ANEXO II TASAS DE VISITANTE EN LA UC3M

**Grado: 124€**

**Posgrado:**

### Precios para estudiantes visitantes o "free-mover" en Postgrado (curso 2015/16)

Los precios indicados a continuación son para el curso 2015/16, y corresponden al precio por crédito ECTS. El importe total de la matrícula se calcula teniendo en cuenta el número de créditos asignados a cada materia o asignatura matriculados. En caso de solicitar asignaturas de varios Másteres se aplicará el precio mayor.

Estos precios tienen en cuenta la distinción entre enseñanzas de Máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales en España y aquellas otras que no habilitan, de acuerdo con el DECRETO 71/2012, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

| ÁREA JURÍDICA                                       | PRECIO CRÉDITO | ÁREA HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN               | PRECIO CRÉDITO |
|-----------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------|----------------|
| Máster U. en Estudios Avanzados en Derechos Humanos | 130 €          | Máster U. en Investigación Aplicada a Medios de Comunicación | 130 €          |
| Máster U. en Derecho Público                        | 130 €          | Máster U. en Teoría y Crítica de la Cultura                  | 130 €          |
| Máster U. en Derecho Privado                        | 130 €          | Máster U. en Herencia Cultural                               | 130 €          |
| Máster U. en Derecho de la Unión Europea            | 130 €          | Máster U. en Bibliotecas y Servicios de Información Digital  | 130 €          |
| Máster U. en Prevención de Riesgos Laborales        | 130 €          |                                                              |                |

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| Máster U. en Propiedad Intelectual | 150 € |
|------------------------------------|-------|

|                                                 |       |
|-------------------------------------------------|-------|
| Máster U. en Acceso al Ejercicio de la Abogacía | 130 € |
|-------------------------------------------------|-------|

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| Máster U. en Justicia Criminal | 130 € |
|--------------------------------|-------|

|                                                |       |
|------------------------------------------------|-------|
| Máster U. en Derecho de los Sectores Regulados | 130 € |
|------------------------------------------------|-------|

|                                                                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|
| Máster U. Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | 166,67 € |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|

|                                                       |          |
|-------------------------------------------------------|----------|
| Máster U. en Urbanismo Sostenible y Políticas Urbanas | 166,67 € |
|-------------------------------------------------------|----------|

|                                                           |       |
|-----------------------------------------------------------|-------|
| Máster U. en Asesoramiento y Consultoría Jurídico-Laboral | 130 € |
|-----------------------------------------------------------|-------|

|                                            |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Máster U. en Transparencia y Buen Gobierno | 130 € |
|--------------------------------------------|-------|

|                                            |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Máster U. en Asesoría Jurídica de Empresas | 150 € |
|--------------------------------------------|-------|

|                                                                |       |
|----------------------------------------------------------------|-------|
| Máster U. en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos | 130 € |
|----------------------------------------------------------------|-------|

|                                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|
| Máster en Digital Living: Creatividad e Innovación en el Mundo Digital |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Máster en Liderazgo Político y Social |  |
|---------------------------------------|--|

|                             |       |
|-----------------------------|-------|
| Máster en Cine y Televisión | 130 € |
|-----------------------------|-------|

|                                                          |      |
|----------------------------------------------------------|------|
| Máster en Documental y Reportaje Periodístico Transmedia | 130€ |
|----------------------------------------------------------|------|

|                                                       |       |
|-------------------------------------------------------|-------|
| Máster en Lengua y Literatura Española Contemporáneas | 150 € |
|-------------------------------------------------------|-------|

|                                                                 |          |
|-----------------------------------------------------------------|----------|
| Máster en Archivos, Gestión de Documentos y Continuidad Digital | 166,67 € |
|-----------------------------------------------------------------|----------|

|                                                                |       |
|----------------------------------------------------------------|-------|
| Máster en Gestión Turística de Recursos Culturales y Naturales | 130 € |
|----------------------------------------------------------------|-------|



| ÁREA INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS                      | PRECIO CRÉDITO | ÁREA ECONÓMICA                                              | PRECIO CRÉDITO |
|---------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------|----------------|
| Máster en Ciencia e Ingeniería de Materiales            |                | Master in Economic Analysis                                 | 130 €          |
| Máster en Ciencia y Tecnología Informática              | 130 €          | Master in Business and Quantitative Methods                 | 130 €          |
| Máster en Ingeniería Matemática                         | 130 €          | Master in Finance                                           | 225 €          |
| Máster InterU. en Matemática Industrial                 | 130 €          | Master in Industrial Economics and Markets                  | 166,67 €       |
| Master in Telematics Engineering                        | 130 €          | Master in Human Resources Management                        | 225 €          |
| Master in Multimedia and Communications Multimedia      | 130 €          | Master in Management                                        | 225 €          |
| Máster U. en Mecánica Industrial                        | 130 €          | Master in Marketing                                         | 225 €          |
| Máster U. en Robótica y Automatización                  | 130 €          | Máster U. en Ciencias Actuariales y Financieras             | 130 €          |
| Máster U. en Ingeniería Informática                     | 130 €          | Máster U. en Iniciativa Emprendedora y Creación de Empresas | 200 €          |
| Máster U. en Energías Renovables en Sistemas Eléctricos | 130 €          | Máster U. en Desarrollo y Crecimiento Económico             | 133,34 €       |

|                                                                                                                 |           |                                                                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|----------|
| Máster U. en Ingeniería de Máquinas y Transportes                                                               | 130 €     | Master in Economics                                               | 166,67 € |
| Máster U. en Ingeniería de Telecomunicación                                                                     | 130 €     | Máster en Administración de empresas/ Business Administration MBA | 233,34 € |
| Máster U. en Ingeniería Industrial                                                                              | 130 € (*) |                                                                   |          |
| Máster U. en Ciberseguridad                                                                                     | 130 € (*) |                                                                   |          |
| Máster U. en Desarrollo y Gestión de Tecnologías Biomédicas /Biomedical Technologies Development and Management | 130 €     |                                                                   |          |
| Master U. en Ingeniería Aeronáutica                                                                             | 130 €     |                                                                   |          |
| Máster U. en Ingeniería de Sistemas Electrónicos y Aplicaciones                                                 | 130 € (*) |                                                                   |          |
| Máster U. en Tecnologías y Servicios Móviles                                                                    | 130 €     |                                                                   |          |
| Máster U. en Redes Eléctricas Inteligentes                                                                      | 166,68 €  |                                                                   |          |
| Máster U. en Tecnologías de la Computación Aplicadas al Sector Financiero                                       | 130 €     |                                                                   |          |

**I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 278 de 04-04-16 por el que se aprueba el Título propio de Máster en Big Data: Ciencia e Ingeniería de datos.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

**I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 278 de 04-04-16 por el que se aprueba la extinción de los títulos de Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea, Derecho Empresarial, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Estudios Medievales Hispánicos..**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

## I.2. Consejo de Gobierno

### I.2.1. Acuerdo 1/CG 18-03-16 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.

Nuevo representante de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno:

- D<sup>a</sup>. Rosa María Carro Salas

Nuevo representante en la Comisión Delegada de Estudiantes, Comisión Delegada de Extensión Universitaria y Comisión Delegada de Empleabilidad:

- D<sup>a</sup>. Rosa María Carro Salas

- .

## **I.2.2. Acuerdo 2/ CG 18-03-16 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado .**

### **ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 11 DE MARZO DE 2016**

#### **RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

##### Acta de 19.6.15

Página 56:

Dónde dice: Profesor Visitante D. Jorge E. Viñuales de 1 de marzo a 30 de abril de 2016

Debe decir: de 18 de febrero a 17 de abril de 2016

##### Acta de 11.12.2015

Página 4:

Donde dice: Procedencia de la plaza: MD8383-A. Actividades: Docencia en las asignaturas del área de Fisiología e Investigación en Fisiología Debe decir: Procedencia de la plaza: MD8383-I.

Actividades: Docencia e Investigación en Fisiología Humana

#### **1.- RENOVACIONES**

##### **1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES**

##### **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Estudios de Asia Oriental.

Chieko Kimura - 5º año

#### **2.- PERMISOS**

##### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Se informa favorablemente el permiso de D. Felix Muñoz Pérez, profesor contratado doctor del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica, para una estancia de investigación en la Universidad de Nueva York, desde el 1 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2016.

##### **FACULTAD DE DERECHO**

Se informa favorablemente el permiso de D. Félix Alberto VEGA BORREGO, profesor titular de Universidad del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, para una estancia de investigación en la Georgetown University en el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2016

Se informa favorablemente el permiso de D. Guillermo CORDERO GARCÍA, profesor ayudante doctor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, para una estancia de investigación en la Universidad de Montreal (Canadá) en el período comprendido entre el 6 de marzo al 28 de agosto de 2016

### **3.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

##### **Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica**

Se informa favorablemente la adscripción temporal de funciones de D. Ángel Rodríguez García-Brazales, profesor titular del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica, como experto nacional a la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea a partir del 1 de marzo de 2016 y por un período de dos años.

#### **4.-RENOVACIÓN INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL QUE FINALIZAN SU PERIODO DE CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2016**

De acuerdo con la Disposición del MINECO (Resolución de 2 de diciembre de 2015, BOE de 7 de diciembre), y atendiendo a la disposición adicional segunda, la Universidad Autónoma de Madrid prorrogará, por un máximo de dos años, los contratos de investigador Ramón y Cajal que se extinguen en el año 2016 a los siguientes investigadores:

- Nuria Rodríguez Garrido (Departamento de Química Orgánica) a partir del 1 de abril de 2016 y hasta 31 de marzo de 2018.
- Florencia Peyrou Tubert (Departamento de Historia Contemporánea) a partir del 22 de abril de 2016 y hasta el 21 de abril de 2018.
- Carlos Mora Corral (Departamento de Matemáticas) a partir del 27 de abril de 2016 y hasta el 26 de abril de 2018.

### **5.-PROFESORES HONORARIOS**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

##### **Departamento de Financiación e Investigación Comercial**

Emilia Martínez de Castro  
Aurelio de las Heras Peñaranda

### **6.- CLINICOS COLABORADORES DOCENTE**

ANEXO I

### **7.-NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Departamento de Economía Aplicada

Titular: Milagros Dones Tacero

Suplente: Salvador Ortiz Serrano

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Titular: Aránzazu de Juan Fernández

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Departamento de Psicología Básica

Titular: María de las Nieves Pérez Mata

Suplente: María del Carmen Nieto Vizcaino

**8.- RECURSOS**

La Comisión de Profesorado propone, en relación con distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por **Paloma Mas Peinado** para una plaza de ayudante del Departamento de Biología atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **David Delgado Gómez** para una plaza de ayudante doctor del Departamento de Ingeniería Informática atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Esteban José Palomo Ferrer** para una plaza de ayudante doctor del Departamento de Ingeniería Informática por interponerse fuera de plazo.

**ANEXO I: CLÍNICOS COLABORADORES DOCENTES****CURSO 2015/2016**

---

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA (FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ)****PLAN DE ESTUDIOS 537 GRADO EN ENFERMERÍA**

ABAD VALLE, JOSE  
ÁLVARO NAVIDAD, MIGUEL  
ARAGÓN GÓMEZ, ISABEL  
ARCAS BELLAS, JOSÉ JUAN  
ARÉVALO LUDEÑA, JULIAN  
AYERBE GRACIA, JOAQUIN  
AYUSO GARCÍA, CARMEN  
BALLESTER QUINTANA, SANDRA  
BÉCARES MARTÍNEZ, FRANCISCO J.  
BÉJAR SANTANA, MARÍA  
BLASCO HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> TERESA  
CALAHORRA FERNÁNDEZ, FRANCISCO  
CALLE LOMBANA, LUZ MARINA  
CASTILLO SANCHEZ, TERESA  
CUEVAS SANTOS, CRISTINA  
DELGADO SAN MARTÍN, MÓNICA  
DONOSO MUÑOZ-TORRERO, M<sup>a</sup> ISABEL  
ESTEBAN MORENO, JAIME  
FERNÁNDEZ BUSTOS, PATRICIA  
FLANDES ALDEYTURRIAGA, FRANCISCO JAVIER  
GARCÍA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN  
GARCÍA SÁNCHEZ, SHEILA  
GODAY AREAN, M<sup>a</sup> CARMEN  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA  
HERNÁNDEZ SALINERO, FRANCISCO  
JIMENEZ ARROYO, MARTA  
JIMÉNEZ GIMÉNEZ, MÓNICA  
JIMENEZ RUIZ, M<sup>a</sup> ROSA  
LARGO CARAZO, RAQUEL  
LÓPEZ-MEZQUITA TORRES, ELENA  
MAQUEDANO MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> LUISA  
MARTÍN RIOS, M<sup>a</sup> DOLORES  
MATESANZ SANTIAGO, BEATRIZ  
MATESANZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> ANGELES  
MEIRIÑO SEOANE, ROSA  
MORENO MARTIN, JUAN  
MUÑIZ DE IGNESON, JESÚS  
NAVARRO DEL AMO, LUIS FELIPE  
OLMO FALCONES, MERCEDES DEL  
PÉREZ MÁRQUEZ, MANUEL  
PÉREZ-JORGE PEREMARCH, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN



PINTA GARCÍA, JUAN CARLOS DE LA  
PRIETO ALAGUERO, M<sup>a</sup> del PILAR  
RÁBANO GUTIÉRREZ DEL ARROYO, JORGE  
RICO ROMANO, ANA MARÍA  
RIVAS FIDALGO, SONIA  
RODRIGO TIRADO, FRANCISCO JAVIER  
RODRÍGUEZ GÓMEZ, PALOMA  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS  
SÁNCHEZ GUERRA, CARMEN  
SANZ BARO, RAQUEL  
SECO SAUCES, OLGA  
VÉLEZ VÉLEZ, ESPERANZA  
VILLACAMPA AUBA, JOSÉ MIGUEL

### **I.2.3. Acuerdo 3/ CG 18-03-16 por el que se aprueban los Informes de los profesores que han disfrutado de permiso sabático en el curso 2014-2015.**

La comisión de Profesorado, en su reunión del día 11 de marzo de 2016, analizó los informes remitidos por 24 profesores en los que detallan la labor desarrollada durante el permiso por año sabático que disfrutaron durante el curso 2014-15.

Los miembros de la Comisión constataron que las tareas descritas en los informes (publicaciones, redacción y planificación de otros manuscritos, dirección de trabajos pre-doctorales, asistencias a congresos y reuniones, estancias en otros Centros, etc.) cumplen satisfactoriamente los objetivos de este tipo de licencias.

La comisión de Profesorado acordó informar favorablemente el informe de actividades de:

BONILLA MANGAS, ILDEFONSO  
BULLÓN MATA, TERESA  
CARENAS FERNÁNDEZ, BEATRIZ  
CASTRO PARGA, ISABEL  
DÍAZ MARTÍN, ANA M<sup>a</sup>  
FEIJOÓ SÁNCHEZ, BERNARDO  
FERNÁNDEZ RICO, JAIME  
GARCÍA MICHEL, ENRIQUE  
LÓPEZ DE SILANES, FLORENCIO  
MARTÍNEZ CEBRIÁN, ASUNCIÓN  
MARTÍNEZ LILLO, ROSA ISABEL  
MEDEROS MARTÍN, ALFREDO  
NAVARRO GÓMEZ, CARMEN  
ORTEGA DE LA PUENTE, ALFONSO  
PÉREZ ECHEVERRÍA, M<sup>a</sup> DEL PUY  
RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ÁNGELES  
ROLDÁN GÓMEZ, LOURDES  
RUIZ GONZÁLEZ, ALBERTO  
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, FLOR  
SHIH MA, PEI-CHUN  
SOMACARRERA ÍÑIGO, PILAR  
SORIANO DE ARPE, LEONARDO  
SUJA SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL  
VIVERO GARCÍA, MARÍA DOLORES

#### **I.2.4. Acuerdo 4/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2016-2017.**

##### **PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener tras seis años de servicio ininterrumpido un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria y no haber disfrutado, durante ese periodo de seis años, una licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto las licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27.01.2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

1. Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2016/2017 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, hasta el día 6 de mayo de 2016, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo.
2. El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.
- 3.- Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.
- 4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Este informe se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
- 5.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas.
- 6.- Al finalizar el periodo de disfrute del permiso, y antes de tres meses, el profesor deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.

### **I.2.5. Acuerdo 5/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la asignación del complemento por méritos docentes (convocatoria 2016).**

En relación con la evaluación de la actividad docente de los profesores permanentes (funcionarios y contratados) la Comisión de valoración de méritos docentes y Servicio de Inspección acordó lo siguiente sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma:

- 1) Evaluar positivamente la actividad docente de dos componentes por méritos docentes de 4 profesores permanentes, que se implementan con la modificación de categoría de dos períodos concedidos con anterioridad.
- 2) Evaluar positivamente la actividad docente de un componente por méritos docentes de 27 profesores permanentes, que se implementa con la modificación de categoría de uno de los períodos concedidos con anterioridad.
- 3) Evaluar positivamente la actividad docente de un componente por méritos docentes de 226 profesores permanentes.
- 4) Evaluar positivamente la actividad docente de dos componentes por méritos docentes de 4 profesores permanentes.
- 5) Evaluar positivamente la actividad docente de 11 profesores permanentes, sin que el componente obtenido tenga efectos económicos por contar con la evaluación positiva del número máximo de componentes que legalmente se pueden conceder (6 tramos).
- 6) No evaluar 26 solicitudes de profesores permanentes a los que no les corresponde evaluación en el año 2015.
- 7) No evaluar la solicitud de 1 profesor permanente por encontrarse en situación administrativa de Excedencia Temporal.
- 8) No evaluar 2 solicitudes por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido.

### **I.2.6. Acuerdo 6/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la regulación de la actividad de los contratados pre-doctorales.**

#### **REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATADOS PRE-DOCTORALES EN LA UAM**

- 1.- La siguiente regulación sobre la actividad de los investigadores pre-doctorales con vinculación laboral en la UAM afecta a las plazas de ayudante, así como a los contratos pre-doctorales derivados de distintas convocatorias, incluidas las FPU del MECD, las FPI del MINECO y las FPI de la UAM.
- 2.- La actividad fundamental de todos los contratos pre-doctorales es el desarrollo de tareas de investigación encaminadas a la realización de una tesis doctoral en cualquiera de los programas de doctorado de la UAM. Además, y con carácter eminentemente formativo, podrán participar en actividades docentes que se realizarán siempre en términos de colaboración por lo que en ningún caso serán responsables de asignaturas ni firmantes de un acta académica. Tampoco podrán asumir responsabilidades de gestión académica ni ser nombrados para ocupar cargos unipersonales de gestión.
- 3.- La colaboración en tareas docentes será:
  - a) para los ayudantes — de hasta un máximo de 60 horas anuales, y
  - b) para el resto de contratados pre-doctorales — según los términos de duración y dedicación que fijen sus convocatorias o sus contratos y, en todo caso, hasta un máximo de 60 horas por año académico exclusivamente en las siguientes actividades:
    - 1) Colaboración en la docencia práctica de asignaturas de Grado y Posgrado.
    - 2) Colaboración ocasional en clases teóricas de Grado y Posgrado (esta actividad no podrá superar el 5% de la actividad total).
    - 3) Co-tutela de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster siempre en colaboración con un profesor de la titulación.
- 4.- La actividad docente asignada a los contratados pre-doctorales para un año académico determinado se hará con el visto bueno del director y del tutor de la tesis (cuando no coincidan), y con la aprobación del Departamento. Se incorporará al Plan de Organización Docente del Departamento al que estén adscritos, y se registrará en el programa de gestión académica PDS. Finalizado el año académico, y a petición de los interesados, la dirección del Departamento y el Centro emitirán sendos certificados en los que se hagan constar las actividades docentes (y su valoración horaria) realizadas por el contratado pre-doctoral.

### **I.2.7. Acuerdo 7/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT del PAS funcionario y laboral.**

#### **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO**

##### **MODIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO SECCION DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL, NIVEL 25 EN LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION**

En la actualidad, las funciones relacionadas con la gestión de las retribuciones de los empleados de la Universidad, así como el procedimiento administrativo relativo a la gestión de documentación ante la Seguridad Social, MUFACE, y Derechos pasivos se realizan en la Vicegerencia de Recursos Humanos, desde la Sección de Nóminas y Seguridad Social. El puesto de trabajo que coordina la Sección, es de nivel 25.

Se propone la modificación de dicho puesto de trabajo, elevando el nivel del complemento de destino del mismo, a un nivel 26, lo que supondría la transformación del puesto, desde Sección a Servicio. La motivación de este incremento en el nivel del puesto, que elevaría a categoría de Servicio, la actual Sección, se basa en el aumento de funciones que han necesitado incorporarse a los trámites habitualmente realizados. A continuación se detallan las tareas:

- Elaboración de la nómina del Personal de Administración y Servicios, del PDI, del Personal de Investigación y del personal en prácticas, así como del personal adscrito a convenios suscritos por la UAM y que prestan servicios en la UAM.
- Gestión del abono de cuotas a la Seguridad Social. Seguimiento y envío de partes de IT mediante el sistema Red. Gestión de permisos de maternidad y paternidad con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las certificaciones de desempleo. Gestión de certificaciones de ausencias en el extranjero para gestión de las coberturas sanitarias.
- Tramitación de liquidaciones mensuales de IRPF y MUFACE y trimestrales de Derechos Pasivos y liquidación anual de IRPF.
- Atención a los requerimientos de Juzgados, Ayuntamientos referentes a retenciones y embargos en nómina.
- Confección de documentos contables de capítulo 1 del Presupuestos de Gastos de la Universidad, mediante el sistema Sorolla.
- Elaboración de informes mensuales de costes de personal para la Comunidad de Madrid.
- Pago mediante nómina de préstamos concedidos al personal.
- Preparación y comunicación trimestral al Servicio de Control de la conciliación bancaria.

Nuevas tareas que se han consolidado en el puesto:

- Elaboración, ejecución, consultas, realización de informes y seguimiento de presupuesto de capítulo 1 "Gastos de Personal", en coordinación con la Gerencia y Vicegerencias de Economía y Recursos Humanos.
- Elaboración de informes de costes, estudio y análisis de datos solicitados desde la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas, y otros Organismos y Administraciones Públicas.
- Preparación de informes, atención y disposición de información para auditorías, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas.
- Colaboración, análisis, estudio y puesta en marcha de nuevos módulos UXXI-RRHH, módulo de personal Investigación.

- Colaboración en la integración de datos económicos de Sorolla con UXXI-RRHH
- Elaboración de requerimientos de la Inspección de Trabajo y de los Tribunales de Justicia, en cumplimiento de sentencias judiciales del personal de la Universidad

Por tanto, se trataría de actualizar el puesto de trabajo, incorporando nuevas funciones y tareas, lo cual requiere una dotación correcta del mismo, dado el volumen de trabajo, y la dirección de personal que conlleva el desempeño de dicho puesto y en consonancia con la estructura del resto de Administraciones Públicas, en las que, con carácter general, se dota dicho puesto de trabajo de una categoría mínima de Servicio.

| Código<br>Modificación                                         | Código<br>puesto<br>trabajo | Denominación del puesto | Dotación | Nivel | Complemento<br>Específico | Forma<br>Provisión | Grupo/<br>Subgrupo<br>Adscripción | Cuerpo/<br>Escala | Jornada | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------|-------|---------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------|---------|---------------|
| <b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN</b> |                             |                         |          |       |                           |                    |                                   |                   |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>       |                             |                         |          |       |                           |                    |                                   |                   |         |               |
| MA                                                             | 6003261                     | JEFE/A DE SERVICIO      | 1        | 26    | 21.220,44                 | LD                 | A1/A2                             | Ex11              | DH      |               |
| MB                                                             | 6003251                     | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 25    | 16.252,08                 | C                  | A1/A2                             | Ex11              | M2      |               |

❖ PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LA SUBUNIDAD

Los puestos de trabajo que dependen orgánicamente de la actual Sección de Nóminas y Seguridad Social, pasarían a modificar su denominación en el apartado Subunidad, denominándose genéricamente Subunidad: Servicio de Nóminas y Seguridad Social. Son los siguientes:

| Código Modificación                                            | Código puesto trabajo | Denominación del puesto | Dotación | Nivel | Complemento Específico | Forma Provisión | Grupo/ Subgrupo Adscripción | Cuerpo/ Escala | Jornada | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------|-------|------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------|---------|---------------|
| <b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN</b> |                       |                         |          |       |                        |                 |                             |                |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>        |                       |                         |          |       |                        |                 |                             |                |         |               |
|                                                                |                       |                         |          |       |                        |                 |                             |                |         |               |
| MB                                                             | 6003221               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 12.797,88              | C               | A2/C1                       | Ex11           | M2      |               |
| MB                                                             | 6003222               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 12.797,88              | C               | A2/C1                       | Ex11           | M2      |               |
| MB                                                             | 6003223               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 9.043,44               | C               | A2/C1                       | Ex11           | M       |               |
| MB                                                             | 6003224               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 12.797,88              | C               | A2/C1                       | Ex11           | M2      |               |
| MB                                                             | 6003181               | JEFE/A DE NEGOCIADO     | 1        | 18    | 10.922,64              | C               | A2/C1/C2                    | Ex11           | M2      |               |
| MB                                                             | 6003182               | JEFE/A DE NEGOCIADO     | 1        | 18    | 10.922,64              | C               | A2/C1/C2                    | Ex11           | M2      |               |
| <b>UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN</b> |                       |                         |          |       |                        |                 |                             |                |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>       |                       |                         |          |       |                        |                 |                             |                |         |               |
|                                                                |                       |                         |          |       |                        |                 |                             |                |         |               |
| MA                                                             | 6003221               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 12.797,88              | C               | A2/C1                       | Ex11           | M2      |               |
| MA                                                             | 6003222               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 12.797,88              | C               | A2/C1                       | Ex11           | M2      |               |
| MA                                                             | 6003223               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 9.043,44               | C               | A2/C1                       | Ex11           | M       |               |
| MA                                                             | 6003224               | JEFE/A DE SECCIÓN       | 1        | 22    | 12.797,88              | C               | A2/C1                       | Ex11           | M2      |               |
| MA                                                             | 6003181               | JEFE/A DE NEGOCIADO     | 1        | 18    | 10.922,64              | C               | A2/C1/C2                    | Ex11           | M2      |               |
| MA                                                             | 6003182               | JEFE/A DE NEGOCIADO     | 1        | 18    | 10.922,64              | C               | A2/C1/C2                    | Ex11           | M2      |               |

CLAVES:

MA: Modificación Alta en la RPT

MB: Modificación Baja en la RPT

Forma de Provisión: C (Concurso), LD (Libre Designación)

Jornada: DH (Disponibilidad Horaria mañana); DHT (Disponibilidad Horaria tarde); M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes); T (Tarde); T2 (Tarde y dos mañanas)

Cuerpo o Escala: Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.



## **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, está motivada en una reorganización interna de efectivos en una nueva unidad. Dicha reorganización responde a una adecuación de las estructuras a las nuevas tareas que asume la Universidad, por un lado, y a la evolución técnica por otro. Se trata de una reordenación interna que permitirá responder de una manera más directa a las necesidades presentes, optimizando los recursos humanos disponibles.

En consecuencia, y en virtud de la potestad organizativa de la Universidad, amparada por la Constitución Española, en su artículo 103 y por la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en el artículo 3, así como en lo recogido en el artículo 16 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, se propone las modificaciones siguientes en la RPT de Personal laboral de Administración y Servicios:

### **CREACION DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACION, DENTRO DE LA UNIDAD TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Se crea la Subunidad de Oficina de Tecnologías para la Educación dentro de Tecnologías de la Información. Esta Unidad es la encargada de la gestión de la plataforma tecnológica que tiene como finalidad servir de apoyo a la actividad docente. Así, en la Unidad se gestionará la plataforma *Moodle*, que da soporte a la docencia presencial, de Grados y de Posgrados. Asimismo, la Unidad se encargará de la gestión de las plataformas *edx* y *open edx*, que dan soporte a la docencia online de la Universidad.

La Unidad se crea con siete puestos de trabajo, dos de los cuales, provienen de otras Unidades. Se trata de dos efectivos que vienen desempeñando las tareas relacionadas con la materia. El cambio de adscripción de los puestos cuenta con el visto bueno de los trabajadores. Otros 4 puestos provienen de la transformación de 4 puestos vacantes en el Servicio de Imprenta con Nivel Salarial C1, de los que solamente uno se mayorará para transformarse en una plaza de Nivel Salarial B2.

Por último, se crea un puesto de Nivel Salarial B2 con cargo a las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

| Código Modificación                                               | Código puesto de trabajo | Denominación del puesto | Especialidad       | Grupo Profes. | Nivel Salarial | Jornada | Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|---------------|----------------|---------|---------------|
| <b>UNIDAD: VICERRECTORADO</b>                                     |                          |                         |                    |               |                |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN</b> |                          |                         |                    |               |                |         |               |
| MB                                                                | 10.13.A1.1               | TITULADO/A SUPERIOR     | INFORMÁTICA        | A             | A1             | JPM     |               |
| <b>UNIDAD: VICERGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN</b>   |                          |                         |                    |               |                |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b> |                          |                         |                    |               |                |         |               |
| MB                                                                | 60.05.D2                 | TÉCNICO/A AUXILIAR      | EVALUACIÓN Y DATOS | D             |                | JPM     |               |
| <b>UNIDAD: VICERGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES</b>    |                          |                         |                    |               |                |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: SERVICIO DE IMPRENTA</b>                            |                          |                         |                    |               |                |         |               |
| MB                                                                | 7012C12                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | ARTES GRÁFICAS     | C             | C1             | JPM     |               |

| Código Modificación                                        | Código puesto de trabajo | Denominación del puesto | Especialidad                 | Grupo Profes. | Nivel Salarial | Jornada | Observaciones |
|------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------------|---------------|----------------|---------|---------------|
| MB                                                         | 7012C15                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | ARTES GRÁFICAS               | C             | C1             | JPM     |               |
| MB                                                         | 7012C16                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | ARTES GRÁFICAS               | C             | C1             | JPM     |               |
| MB                                                         | 7012C17                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | ARTES GRÁFICAS               | C             | C1             | JPM     |               |
| <b>UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>               |                          |                         |                              |               |                |         |               |
| <b>SUBUNIDAD: OFICINA DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN</b> |                          |                         |                              |               |                |         |               |
| MA                                                         | 9007A11                  | TITULADO/A SUPERIOR     | INFORMÁTICA                  | A             | A1             | JPM     |               |
| MA                                                         | 9007B21                  | TITULADO/A MEDIO        | INFORMÁTICA                  | B             | B2             | JPM     |               |
| MA                                                         | 9007B22                  | TITULADO/A MEDIO        | INFORMÁTICA                  | B             | B2             | JPM     |               |
| MA                                                         | 9007C11                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | APLICACIONES INSTITUCIONALES | C             | C1             | JPM     |               |
| MA                                                         | 9007C12                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | APLICACIONES INSTITUCIONALES | C             | C1             | JPM     |               |
| MA                                                         | 9007C13                  | TECNICO/A ESPECIALISTA  | SOPORTE INFORÁTICO           | C             | C1             | JPM     |               |
| MA                                                         | 9007D1                   | TÉCNICO/A AUXILIAR      | EVALUACIÓN Y DATOS           | D             |                | JPM     |               |

**CLAVES:**

|          |                                 |
|----------|---------------------------------|
| MA:      | Modificación Alta en la RPT     |
| MB:      | Modificación Baja en la RPT     |
| Jornada: | JPM (Jornada partida de mañana) |

**I.2.8. Acuerdo 8/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la oferta de plazas en estudios de grado para el curso 2016-2017.**

| <b>CENTROS PROPIOS</b>      |                                                       |               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Rama de conocimiento</b> | <b>GRADOS</b>                                         | <b>PLAZAS</b> |
| Artes y Humanidades         | Antropología Social y Cultural                        | 60            |
|                             | Ciencias y Lenguas de la Antigüedad                   | 40            |
|                             | Estudios de Asia y África: Árabe                      | 40            |
|                             | Estudios de Asia y África: Chino                      | 40            |
|                             | Estudios de Asia y África: Japonés                    | 36            |
|                             | Estudios Hispánicos                                   | 90            |
|                             | Estudios Ingleses                                     | 120           |
|                             | Estudios Internacionales                              | 85            |
|                             | Filosofía                                             | 55            |
|                             | Historia                                              | 140           |
|                             | Historia del Arte                                     | 85            |
|                             | Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical | 40            |
|                             | Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Español     | 20            |
|                             | Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Francés     | 35            |
|                             | Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación: Inglés      | 45            |
|                             | Traducción e Interpretación-Inglés                    | 60            |
|                             | Traducción e Interpretación-Francés                   | 30            |
| Ciencias                    | Biología                                              | 280           |
|                             | Bioquímica                                            | 80            |
|                             | Ciencias Ambientales                                  | 120           |
|                             | Ciencias de la Alimentación                           | 65            |
|                             | Física                                                | 125           |
|                             | Matemáticas                                           | 75            |
|                             | Química                                               | 125           |
| Ciencias de la Salud        | Enfermería                                            | 180           |
|                             | Medicina                                              | 240           |
|                             | Nutrición Humana y Dietética                          | 60            |
|                             | Psicología                                            | 350           |

| Rama de conocimiento          | GRADOS                                                    | PLAZAS |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Administración y Dirección de Empresas                    | 290    |
|                               | Ciencia Política y Administración Pública                 | 45     |
|                               | Ciencias de la Actividad Física y del Deporte             | 90     |
|                               | Derecho                                                   | 360    |
|                               | Economía                                                  | 230    |
|                               | Economía y Finanzas                                       | 60     |
|                               | Filosofía, Política y Economía                            | 15     |
|                               | Geografía y Ordenación del Territorio                     | 40     |
|                               | Gestión Aeronáutica                                       | 60     |
|                               | Maestro en Educación Infantil                             | 210    |
|                               | Maestro en Educación Primaria                             | 280    |
|                               | Turismo                                                   | 100    |
| Ingeniería y Arquitectura     | Ingeniería Informática                                    | 160    |
|                               | Ingeniería Química                                        | 80     |
|                               | Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación | 70     |

| Rama de conocimiento                   | DOBLES GRADOS                                                   | PLAZAS |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|
| Artes y Humanidades                    | Historia del Arte-Ciencias y Lenguas de la Antigüedad           | 30     |
|                                        | Filosofía-Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical | 25     |
| Ciencias-Ciencias Sociales y Jurídicas | Ciencias Ambientales-Geografía y Ordenación del Territorio      | 30     |
| Ciencias Sociales y Jurídicas          | Maestro en Educación Infantil-Maestro en Educación Primaria     | 70     |
|                                        | Derecho-Administración y Dirección de Empresas                  | 160    |
|                                        | Derecho-Ciencia Política y de la Administración Pública         | 120    |
| Ingeniería y Arquitectura-Ciencias     | Ingeniería Informática-Matemáticas                              | 38     |

## CENTROS ADSCRITOS

| Rama de conocimiento          |                                   | PLAZAS |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------|
| Ciencias de la Salud          | Fisioterapia- La Salle            | 120    |
|                               | Terapia Ocupacional- La Salle     | 80     |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Educación Social                  | 25     |
|                               | Maestro en Educación Infantil     | 160    |
|                               | Maestro en Educación Primaria     | 160    |
|                               | Trabajo Social                    | 35     |
| Ciencias de la Salud          | Enfermería Cruz Roja              | 80     |
|                               | Enfermería Fundación Jiménez Díaz | 75     |

### **I.2.9. Acuerdo 9/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para estudios de Máster- UAM 2016.**

#### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2016**

##### **Preámbulo**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor. La primera fase del posgrado, las enseñanzas de Máster, tienen como objetivo último la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar por parte de los titulados universitarios. En el Espacio Europeo de Educación Superior, los estudios de máster constituyen, por tanto, un aspecto esencial en la formación de los futuros profesionales así como la vía de acceder a la carrera investigadora a través del doctorado. La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para configurar una oferta de estudios de posgrado amplia y de alta calidad. La presente convocatoria está destinada a apoyar la realización de los estudios de posgrado mediante la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases:

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

##### **1. Número y objeto de las ayudas**

Se convocan un mínimo de 183 ayudas de matrícula para estudiantes con un buen expediente académico que inicien sus estudios en un Máster oficial de la UAM en el curso 2016-17 (excluidos, por tener sus propios programas de ayudas, los centros adscritos La Salle y ONCE), ayudas que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva. El número máximo de ayudas que se concederá en cada Máster, función de su oferta de plazas y de su número de matriculados durante el curso 2015-16, es el que consta en el ANEXO I de esta convocatoria<sup>1</sup>.

##### **2. Características de las ayudas**

La dotación de las ayudas consiste en la devolución del 50% de los precios públicos de primera matrícula abonados en el curso 2016-2017 en un Máster oficial de la UAM. Esta ayuda se aplicará como máximo a una matrícula de 60 ECTS, y será incompatible con cualquier otra ayuda de matrícula

---

<sup>1</sup> Los estudiantes de los Másteres que figuran en dicho ANEXO I con un "1\*" podrán ser beneficiarios de esta ayuda: a) directamente, si superan 10 estudiantes matriculados a fecha de cierre del plazo de solicitud de la convocatoria (a estos efectos se actualizará, en su caso, el Anexo I, acabado dicho plazo); b) indirectamente, si tras la resolución de la convocatoria quedaran ayudas sin cubrir en másteres de la misma rama (atendiendo, en este caso a los candidatos en orden según su evaluación); c) por acuerdo entre las Comisiones de Coordinación de másteres de una misma rama, ámbito o Centro, estableciendo un procedimiento conjunto de selección de candidatos que respete la suma de las ayudas máximas directamente asignadas (es decir, sin "\*\*"), procedimiento que en su caso deberá publicarse como anexo a esta convocatoria antes del comienzo del plazo de presentación de solicitudes

cuya financiación corra a cargo de fondos de la UAM específicamente destinados a estudios de Máster, y con cualquier otra ayuda que financie más del 50% de la matrícula.

### **3. Presentación de solicitudes**

#### **3.1. Requisitos**

1. En el momento de realizar la solicitud, los candidatos deberán haber formalizado y abonado en la UAM la matrícula de nuevo ingreso en el curso 2016-17 en un Máster oficial.
2. Los candidatos deberán contar con un expediente académico con una nota media (obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre) igual o superior a: 6,75 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas; 7,20 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas; 7,30 puntos para la rama de Ciencias de la Salud; y 7,50 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

#### **3.2. Documentos y plazos de presentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes será entre el 11 de julio y el 16 de septiembre de 2016.
2. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud (ver ANEXO II) en el Registro General de la UAM.
3. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de su pasaporte en vigor.
  - b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas en la titulación que da acceso al Máster, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10. En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
  - c) Matrícula en el programa de Máster oficial de la UAM para el curso 2016-17.
4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano,
5. Se enviarán además en formato electrónico la solicitud y los documentos adjuntos al Centro de Estudios de Posgrado a la dirección de correo: [posgrado.oficial@uam.es](mailto:posgrado.oficial@uam.es)

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

#### **4. Relación de admitidos y excluidos al proceso de selección**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Centro de Estudios de Posgrado, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante mediante correo electrónico a su dirección institucional para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Dicha subsanación se presentará en el Centro de Estudios de Posgrado. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrá interponerse los recursos procedentes.

#### **5. Evaluación y selección de candidatos**

La evaluación y priorización de las solicitudes realizadas en cada máster será realizada por la Comisión de Coordinación de cada Máster, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Hasta 10 puntos en base a la nota media del expediente académico mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre.
2. Hasta 1 punto adicional por la valoración que la Comisión de Coordinación de cada Máster haga sobre la adecuación del solicitante, en base a su expediente académico, con el perfil del máster.

La selección de candidatos seguirá el orden de priorización hasta completar las ayudas asignadas. En el caso de que en másteres de una misma rama se efectúe un procedimiento conjunto de selección de candidatos y asignación de las ayudas, siempre en base a los criterios de evaluación descritos en este apartado y a los máximos indicados en el ANEXO I, la selección de candidatos por máster deberá hacer referencia al citado procedimiento.

#### **6. Resolución y aceptación**

La resolución provisional de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Estudios de Posgrado de la UAM. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM. También incluirá las solicitudes denegadas y en lista de espera.

Los candidatos seleccionados en la resolución provisional serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la misma, presenten en el Centro de Estudios de Posgrado un escrito de aceptación de la ayuda (ANEXO III) en los términos señalados en esta convocatoria y recojan su credencial de beneficiario. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia de la ayuda. Una vez resueltas las renunciaciones, se procederá a cubrir las ayudas vacantes con las solicitudes en lista de espera del Máster respectivo.

Contra la resolución final de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### **Disposición final única. Efectos**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



## ANEXO I

## LISTADO DEL MÁXIMO NÚMERO DE AYUDAS POR MÁSTER

| MASTER                                                                                                                                  | AYUDAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Máster en Acceso a la Profesión de Abogado                                                                                              | 15     |
| Máster en Actividad Físico-Deportiva, Personas con Discapacidad e Integración Social (2010)                                             | 2      |
| Máster en Administración de Empresas(MBA)                                                                                               | 4      |
| Máster en Antropología de Orientación Pública (2010)                                                                                    | 1      |
| <b>Máster en Antropología Física: Evolución y Biodiversidad Humanas (2014)</b>                                                          | 1*     |
| Máster en Arqueología y Patrimonio                                                                                                      | 3      |
| <b>Máster en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social</b>                                                             | 1*     |
| Máster en Biodiversidad                                                                                                                 | 3      |
| Máster en Biomedicina Molecular (2015)                                                                                                  | 4      |
| Máster en Biomoléculas y Dinámica Celular                                                                                               | 3      |
| Máster en Biotecnología (2015)                                                                                                          | 5      |
| Máster en Calidad de Aguas Continentales (2014)                                                                                         | 1*     |
| Máster en Calidad y Mejora de la Educación (2010)                                                                                       | 4      |
| Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte                                                                                 | 3      |
| <b>Máster en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias</b>                                                                            | 1      |
| <b>Master en Contabilidad, Auditoría y sus efectos en los mercados capitales</b>                                                        | 4      |
| Máster en Crítica y Argumentación Filosófica                                                                                            | 1      |
| Máster en Democracia y Gobierno (2010)                                                                                                  | 2      |
| Máster en Desarrollo Económico y Políticas Públicas (2015)                                                                              | 2      |
| Máster en Didácticas Específicas en el Aula, Museos y Espacios Naturales                                                                | 1      |
| Máster en Dirección de Marketing                                                                                                        | 4      |
| Máster en Dirección de Recursos Humanos (2010)                                                                                          | 3      |
| <b>Máster en Ecología (2009)</b>                                                                                                        | 2      |
| Máster en Economía Internacional (2015)                                                                                                 | 1*     |
| <b>Máster en Economía y Gestión de la Innovación (2013)</b>                                                                             | 2      |
| Máster en Educación para la Justicia Social                                                                                             | 1*     |
| <b>Máster en Electroquímica. Ciencia y Tecnología</b>                                                                                   | 1*     |
| Máster en Energías y Combustibles para el Futuro (2010)                                                                                 | 3      |
| Máster en Estudios Árabes e Islámicos Contemporáneos (2010)                                                                             | 3      |
| Máster en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura                                                                               | 3      |
| Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género                                                                                        | 3      |
| Máster en Estudios Internacionales Francófonos: Cultura, Comunicación y Traducción                                                      | 1*     |
| Máster en Estudios Literarios y Culturales Británicos y de los Países de Habla Inglesa. Literatura, Cultura, Comunicación y Traducción. | 2      |
| <b>Máster en Filología Clásica</b>                                                                                                      | 1*     |
| Máster en Filosofía de la Historia: Democracia y Orden Mundial (2010)                                                                   | 1      |
| Máster en Física de la Materia Condensada y de los Sistemas Biológicos                                                                  | 3      |
| <b>Máster en Física Nuclear</b>                                                                                                         | 1*     |
| Máster en Física Teórica (2013)                                                                                                         | 3      |
| Máster en Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Administración de Empresas y Economía            | 20     |
| <b>Máster en Genética y Biología Celular</b>                                                                                            | 2      |
| <b>Máster en Historia Contemporánea</b>                                                                                                 | 3      |
| <b>Máster en Historia del Arte Contemporáneo y Cultura Visual (2010)</b>                                                                | 2      |
| <b>Máster en Historia Moderna: "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII</b>                                                                   | 1*     |
| <b>Máster en Historia y Ciencias de la Antigüedad (2010)</b>                                                                            | 2      |
| Máster en Ingeniería de Telecomunicación                                                                                                | 2      |
| Máster en Ingeniería Informática                                                                                                        | 2      |
| <b>Máster en Ingeniería Química</b>                                                                                                     | 6      |
| Máster en Intervención Psicosocial y Comunitaria                                                                                        | 2      |

|                                                                                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Máster en Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 2          |
| Máster en Investigación Farmacológica (2013)                                               | 2          |
| Máster en Investigación y Cuidados en Enfermería en Poblaciones Vulnerables                | 2          |
| Máster en Lengua Española. Investigación y Prácticas Profesionales (2010)                  | 3          |
| Máster en Lingüística Aplicada al Inglés                                                   | 2          |
| Máster en Literaturas Hispánicas: Arte, Historia y Sociedad                                | 3          |
| Máster en Matemáticas y Aplicaciones                                                       | 2          |
| Máster en Materiales Avanzados                                                             | 2          |
| <b>Máster en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud</b>              | 1          |
| Máster en Métodos Cuantitativos de Investigación en Epidemiología                          | 2          |
| Máster en Microbiología                                                                    | 3          |
| <b>Máster en Nanociencia y Nanotecnología Molecular (2015)</b>                             | 1          |
| Máster en Neurociencia                                                                     | 3          |
| Máster en Nuevos Alimentos                                                                 | 3          |
| Máster en Nutrición Clínica                                                                | 1*         |
| Máster en Pensamiento Español e Iberoamericano                                             | 3          |
| Máster en Planificación y Desarrollo Territorial Sostenible                                | 1          |
| Máster en Psicología de la Educación                                                       | 4          |
| Máster en Psicología General Sanitaria                                                     | 5          |
| <b>Máster en Química Aplicada</b>                                                          | 1*         |
| Máster en Química Orgánica (2013)                                                          | 3          |
| <b>Máster en Química Teórica y Modelización Computacional (2013)</b>                       | 1*         |
| Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos (2010)                           | 3          |
| Máster en Tecnologías de la Información y Comunicación en Educación y Formación            | 2          |
| <b>TOTALES</b>                                                                             | <b>183</b> |

## ANEXO II

## IMPRESO DE SOLICITUD

## DATOS DEL SOLICITANTE

|                      |                      |                     |            |                |
|----------------------|----------------------|---------------------|------------|----------------|
| 1º apellido:         | 2º apellido:         | Nombre:             | Hombre     |                |
|                      |                      |                     | Mujer      |                |
| DNI /Pasaporte /NIE: | Fecha de Nacimiento: | Edad:               | País:      | Provincia:     |
|                      |                      |                     |            |                |
| Domicilio habitual:  |                      |                     | Localidad: | Código Postal: |
|                      |                      |                     |            |                |
| Teléfonos:           |                      | Correo Electrónico: |            |                |
|                      |                      |                     |            |                |

## DATOS ACADÉMICOS.

|                                                                                                             |                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Titulación Académica:                                                                                       | País:                                  |
|                                                                                                             |                                        |
| Universidad en la que concluyó sus estudios:                                                                | Fecha de consecución de la titulación: |
|                                                                                                             |                                        |
| Nota media del expediente de la titulación que da acceso al Master<br>(según punto 3.2 de la convocatoria): |                                        |
|                                                                                                             |                                        |

|                                            |
|--------------------------------------------|
| Título del Máster Oficial que va a cursar: |
|                                            |

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud.

En                      a                      de                      de  
2016  
(Firma del solicitante)

## ANEXO III

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Apellidos ..... Nombre .....

con carta de identidad / pasaporte n.º ..... y domicilio en la  
calle ..... n.º .....  
.....  
piso ..... Localidad .....  
C.P. .... Provincia .....

Teléfono ..... E-mail .....

y estudiante matriculado durante el curso 2016/17 del Máster Oficial .....  
..... en la Universidad Autónoma de Madrid.

**ACEPTO** la Ayuda para Estudios de Máster-UAM 2016, con cargo al presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid, que consiste en el 50% del precio público de la matrícula, en el curso 2016-2017 en el Máster Oficial de la UAM de acuerdo a la Convocatoria de XXXX de XXXXX de 2016.

**Y DECLARO BAJO JURAMENTO o PROMETO** no percibir otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados destinada a la realización de estudios de master oficial.

El disfrute de esta Ayuda finaliza por renuncia o incompatibilidad del beneficiario/a.

Madrid, ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

### **I.2.10. Acuerdo 10/CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación del personal investigador (FPI-UAM) 2016.**

#### **CONVOCATORIA 2016 DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA PROPIO DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI-UAM)**

Los beneficiarios de contratos predoctorales FPI-UAM de convocatorias anteriores podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

##### **1. Objeto de las estancias**

1. Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de posgrado y el normal desarrollo de la tesis.
2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del doctorando con el visto bueno de su director de tesis".

##### **2. Requisitos para solicitarlas**

1. Las estancias breves podrán solicitarlas quienes hayan completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiario activo de un contrato predoctoral FPI-UAM.

##### **3. Características de las estancias y fechas de inicio**

1. El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato.
2. Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.
3. Las estancias para los contratados FPI-UAM de la convocatoria de 2015 se realizarán a partir de 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017. Los de convocatorias anteriores a 2015 podrán realizarse a lo largo del año 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017. Las estancias deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia del contrato. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá de ser a Madrid.
4. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.

5. El importe de la ayuda para el viaje será:

- a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.
- b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Deberá aportar declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de Seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos a países sin concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes. Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

#### **4. Presentación de solicitudes**

- 1. El plazo de solicitudes será del 21 de marzo hasta el 5 de abril de 2016.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada.
- 3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

#### **5. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios**

- 1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de aplicación de la ayuda; para ello, presentarán:
  - a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
  - b) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 300 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.
- 2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas.

#### **6. Evaluación y selección de las solicitudes**

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- c) Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto y al periodo de formación del becario.
- d) Que tengan la intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.

## **7. Resolución de concesión**

1. La concesión de estas ayudas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.
2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## **Disposición final única. Efectos**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **I.2.11. Acuerdo 11/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la Universidad Autónoma de Madrid, 2016**

#### **CONVOCATORIA 2016 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID**

##### **Preámbulo**

La movilidad de profesores e investigadores es uno de los elementos centrales para el crecimiento personal y la cooperación internacional, aumentando la calidad y dando solidez al sistema universitario. La Universidad Autónoma de Madrid recoge en sus estatutos (Art.68.6) la importancia de la movilidad de sus profesores e investigadores, indicando que “La Universidad fomentará la plena formación científica y docente del personal docente e investigador en formación, facilitando las estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal”. Dentro de esta línea de actuación se convocan ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con cargo a la partida 541D731 de los presupuestos de 2016.

##### **1. Objeto de las ayudas**

Se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros.

- 1.1. La duración mínima de las estancias será de dos meses y la máxima de tres meses.
- 1.2. El centro de destino deberá estar ubicado fuera de la Comunidad de Madrid e implicar una residencia distinta del domicilio habitual y de la residencia familiar.
- 1.3. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid.

##### **2. Beneficiarios e incompatibilidades**

- 2.1. Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador en formación de la UAM (PIF), que comprende a los ayudantes y a los becarios de investigación e investigadores en formación (Art.68 de los Estatutos de la UAM), que deberán estar matriculados en la fase de investigación del doctorado (tutela académica). Excepcionalmente serán admitidos en esta convocatoria los ayudantes, que habiendo defendido la tesis doctoral, mantengan su contrato de ayudante durante el período de estancia para el que solicitan la ayuda. Los becarios de investigación e investigadores en formación que soliciten la ayuda de movilidad deberán estar registrados en el Registro de Personal Investigador en Formación de la UAM.
- 2.2. Como criterio general, quedan excluidos quienes cuenten con la posibilidad de concurrir a un programa de ayudas para estancias breves equivalente. No concurrirá esta causa de exclusión cuando se haya concurrido a dicho programa equivalente y



la ayuda se haya denegado, siempre que se hubiera recurrido contra tal denegación en tiempo y forma.

- 2.3. Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

### **3. Cuantía de las ayudas**

- 3.1. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de hasta 40 € por día para estancias en el extranjero.
- 3.2 El importe de la ayuda para el viaje será:
- a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.
  - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

### **4. Presentación de solicitudes**

- 4.1. La solicitud se presentará en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada disponible en el portal corporativo de la UAM:  
<http://www.uam.es/investigacion/servicios/sininvestigacion/especifica.html>
- 4.2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento del año.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.
- b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación de la tesis, objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor o director de la tesis y del Director de Departamento.
- c) Matrícula de la fase de investigación del doctorado (matrícula de tutela académica).
- d) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje.

### **5. Periodos de disfrute**

- 5.1. Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada.

- 5.2. En caso de alteración justificada de las fechas previstas, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrector de Investigación e Innovación.

## **6. Selección y adjudicación de las ayudas**

- 6.1. Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Investigación de la UAM en tres periodos del año: en mayo, septiembre y diciembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el último día hábil del mes anterior.
- 6.2. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
- El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.
  - La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
  - Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto con relación al periodo de formación del becario.
  - Intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.
  - La calificación mínima para ser concedida la estancia será de 6 puntos.

## **7. Justificación**

- 7.1. Una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, los beneficiarios justificarán la realización de la misma. El formulario de justificación deberá presentarse en el Servicio de Investigación, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
  - b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia breve y regreso.
  - c) Informe del trabajo realizado (con una extensión máxima de 1000 palabras) en la que figurará el visto bueno del tutor o del director de la tesis.

**I.2.12. Acuerdo 12/ CG 18-03-16 por el que se aprueba .la Resolución del segundo plazo de solicitudes de la convocatoria 2015 del programa propio de ayudas para la preparación del Plan de Investigación en la Universidad Autónoma de Madrid .**

**I. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2015 DEL PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN EN LA UAM (SEGUNDO PLAZO)**

| APELLIDOS               | NOMBRE            |
|-------------------------|-------------------|
| Álvarez San Millán      | Andrea            |
| Alvargonzález Fernández | Manuel            |
| Andrade Gómez           | Elena             |
| Borges Carreras         | Cintia            |
| Bosch Reñé              | Sandra            |
| Brouwe Hernández        | Ángela Fidelicia  |
| Cabrero Seral           | Lourdes           |
| Crescentino             | Diego Sebastián   |
| Escalona Garrido        | Carmen            |
| Gómez Esquinas          | María Inmaculada  |
| González Amor           | María             |
| Ibarrondo Murguialday   | Julen             |
| Malmierca Ordoqui       | María             |
| Martín García           | Javier            |
| Parys                   | Katarzyna Bárbara |
| Piñama Martín           | Elena             |
| Quijada Domínguez       | Ana Isabel        |
| Rodríguez Escudero      | Álvaro Daniel     |
| Santa Ana Aguilar       | Gabriel de        |
| Vallina Rodríguez       | Alejandro         |
| Vitón García            | Gonzalo           |
| Wang                    | Yixin             |

### I.2.13. Acuerdo 13/CG 18-03-16 por el que se aprueban los cursos de verano 2016.

#### CURSOS DE VERANO 2016

| CURSO                                                                                                                                  | DIRECTORES/-AS                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <i>La Responsabilidad Social Sociosanitaria: marco de buenas prácticas, gestión responsable y solidaridad</i>                          | Julio Ancochea<br>Virginia Donado-Mazarrón                       |
| <i>Análisis forense de ADN: Aplicación de la prueba pericial</i>                                                                       | Manuel de Juan Espinosa<br>Amaya Gorostiza                       |
| <i>La música, un proceso de aprendizaje interdisciplinar</i>                                                                           | Ángela Morales Fernández<br>Susana Toboso Ontoria                |
| <i>BIG DATA: conocimiento a través de los datos</i>                                                                                    | Florentino Borondo<br>Javier Borondo                             |
| <i>Territorio y cambio: entre la pequeña Edad del Hielo y el siglo XXI</i>                                                             | Concepción Camarero Bullón                                       |
| <i>La diversidad desde la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad. Construyendo junt@s una sociedad inclusiva</i> | Gemma Minero Alejandre<br>Eva Acedo Rueda                        |
| <i>Bases biológicas de la medicina personalizada en cáncer. Perspectivas futuras</i>                                                   | Gemma Domínguez Muñoz<br>Nuria Rodríguez Salas                   |
| <i>Geoestadística y Teledetección: herramientas para la monitorización y evaluación ambiental</i>                                      | Zulimar Hernández Hernández                                      |
| <i>Relaciones de Género y nuevas masculinidades</i>                                                                                    | Cristina García Sainz                                            |
| <i>Cromorbilidad e inflamación. Un desafío más en el abordaje de la cronicidad</i>                                                     | M. Rosario García de Vicuña Pinedo<br>Santos Castañeda Sanz      |
| <i>La infancia en el corazón de los Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>                                                             | Carmelo Angulo Barturen<br>M <sup>a</sup> Ángeles Espinosa Bayal |
| <i>El mundo de las nanopartículas magnéticas y sus aplicaciones. Presente y futuro</i>                                                 | Pilar Herrasti González<br>María del Puerto Morales Herrero      |
| <i>Tecnologías para Big Data: de Hadoop a Spark</i>                                                                                    | Francisco Javier Gómez Arribas                                   |
| <i>La fabricación y producción de moneda antes de la revolución industrial: aspectos tecnológicos</i>                                  | Alberto J. Canto García<br>Rafael Fera y Pérez                   |
| <i>Instrumentación astronómica de última generación: el futuro ya está aquí</i>                                                        | Yago Ascasibar<br>Patricia Sánchez-Blázquez                      |
| <i>Tercera cultura y política de la ciencia: retos transdisciplinares</i>                                                              | Eva Botella Ordinas                                              |
| <i>La resolución de problemas morales: un enfoque interdisciplinar</i>                                                                 | Juan Carlos del Valle<br>Félix García Moriyón                    |
| <i>Perspectivas y futuro del paisajismo en España: proyecto de Escuela de Paisaje y Jardín de La Granja</i>                            | Nicolás Ortega Cantero                                           |

## **I.2.14. Acuerdo 14/CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de becas del Programa de Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades. Curso académico 2016-2017.**

### **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2016/2017-**

#### **1. Presentación**

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para estudiantes de Grado/Licenciatura/Ingeniería de la UAM un programa de becas de intercambio mediante el programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades

#### **2. Características de la convocatoria**

- 2.1. Se convocan 20 becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza por la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 y hayan aceptado dicha plaza (convocatoria regular y convocatoria extraordinaria).
- 2.2. Las universidades de destino incluidas en la convocatoria se detallan en el **anexo** a la misma.
- 2.3. Las becas se destinan a facilitar a los estudiantes el seguimiento de los estudios durante un semestre del curso académico 2016/2017, independientemente de la duración de la plaza adjudicada.
- 2.4. Las becas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado/Licenciatura/Ingeniería, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

#### **3. Requisitos básicos**

- 3.1. Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 (convocatoria regular y convocatoria extraordinaria), en alguna de las universidades detalladas en el anexo a esta convocatoria.
- 3.2. No haber disfrutado anteriormente de una Beca Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.

- 3.3. Sólo podrán acceder a estas becas estudiantes de Grado/Licenciatura//Ingeniería, que hayan superado al menos la mitad de los créditos de su carrera, o los dos primeros cursos de sus estudios, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3.4. Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) entre el día de publicación de esta convocatoria y el 31 de mayo de 2016.
- 3.5. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de agosto de 2017. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2017.

#### **4. Ayudas financieras**

- 4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca, de 3.000 euros o equivalente en dólares estadounidenses en el momento de la entrega.
- 4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad Autónoma de Madrid mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España.
- 4.3. Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.4. Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas. Este pago incluirá la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad.
- 4.5. Los estudiantes están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificar la estancia en la universidad de destino, la UAM podrá reclamar al estudiante la devolución de la ayuda financiera recibida.
- 4.6. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes abiertas por el estudiante en el Santander, en oficinas bancarias situadas en España.

#### **5. Solicitudes**

- 5.1. No será necesaria la presentación de solicitudes. Serán elegibles todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos básicos del apartado 3.
- 5.2. Los solicitantes deberán inscribirse en los plazos establecidos para ello, en el programa de becas correspondiente a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). El plazo para la inscripción estará abierto hasta el 31 de mayo de 2016.

## **6. Criterios de concesión**

- 6.1. Las becas se concederán de acuerdo al baremo de adjudicación de plazas de la convocatoria de Convenios Internacionales curso 2016/2017 (convocatoria regular y convocatoria extraordinaria), siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES.
- 6.2. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 6.3. Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de becas, mediante documento escrito que se les facilitará en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Asimismo, será requisito obligatorio la **aceptación** de la beca a través del portal [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los 10 días siguientes a la adjudicación de la beca, y en todo caso siempre antes del 30 de junio de 2016.
- 6.4. No se podrá percibir más de una beca de esta convocatoria aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.
- 6.5. La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para el mismo programa de movilidad.
- 6.6. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander – Ágora en la web [www.agora-santander.com](http://www.agora-santander.com).

## **7. Lista de reserva**

- 7.1. Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.
- 7.2. En ningún caso aquéllos estudiantes que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.



## **8. Renuncias**

- 8.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

## **9. Gestión de la beca y obligaciones del becario**

- 9.1. Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

- 9.2. La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación definitiva de la beca tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. El estudiante que sea seleccionado para disfrutar de una beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Los estudiantes deberán contratar el seguro comercializado por el propio Santander, a través de la compañía AXA Seguros, por un período de 6 meses, cuya prima será de 97 euros (\*) por estudiante. Este importe se descontará del pago de la beca asignada al estudiante. En el caso de que el estudiante tenga adjudicada una plaza anual, la UAM se encargará de la contratación del seguro por el resto del período, de acuerdo a las bases de la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 (convocatoria regular y convocatoria extraordinaria)

(\*) prima sujeta a modificaciones.

3. Los adjudicatarios de las becas, deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander
5. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida



a través del Programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.

6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
7. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria de Convenios Internacionales para el curso 2016/2017 (convocatoria regular y convocatoria extraordinaria)
8. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
9. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

#### **10. Disposición final**

- 10.1. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 8 de octubre de 2010. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 10.2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de marzo de 2016

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES  
(Resolución de 10 de abril de 2015, B.O.C.M. de 17 de abril de 2015)

Fdo.: Amaya Mendikoetxea Pelayo

**ANEXO: UNIVERSIDADES DESTINO**

|             |                                                                  |
|-------------|------------------------------------------------------------------|
| BRASIL      | FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS                                          |
|             | PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL            |
|             | UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL                                     |
|             | UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERA O PRETO) |
|             | UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO                            |
|             | UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA                            |
|             | UNIVERSIDAD FEDERAL DO TOCANTINS                                 |
|             | UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE                                   |
| CHILE       | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE                         |
|             | UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ                                        |
|             | UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE                                     |
|             | UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ                             |
|             | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE                                     |
|             | UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO                                        |
|             | UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES                                       |
|             | UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE                                       |
|             | UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA                         |
| COLOMBIA    | PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA                                 |
|             | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA                                 |
| MÉXICO      | BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA                        |
|             | INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY      |
|             | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO                                |
|             | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN                                  |
|             | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA                               |
|             | UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA                                       |
| PERÚ        | UNIVERSIDAD DE LIMA                                              |
| PUERTO RICO | UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO                                       |

### I.2.15. Acuerdo 15/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la convocatoria de becas del Programa de Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades. Curso académico 2016-2017.

#### CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2016/2017-

##### 1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los jóvenes investigadores, profesores universitarios y alumnos de doctorado españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para alumnos de doctorado de la UAM+ un programa de becas mediante el programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades

##### 2. Características de la convocatoria

2.1. Se convocan **4 becas** destinadas a alumnos de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.2. La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica de los alumnos de doctorado.

2.3. Las universidades de destino incluidas en la convocatoria se detallan en el **Anexo II**.

2.4. La duración mínima exigida de estancia en la universidad iberoamericana será de 4 meses para los alumnos de doctorado.

2.5 El período de movilidad para estudiantes de doctorado vendrá determinado por los plazos límite establecidos por las universidades de destino para solicitar la admisión de estos estudiantes. En general se corresponderá con el curso académico 2016/2017 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, en todo caso con fecha límite 30 de junio de 2017. En ningún caso la estancia podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

2.6 La estancia en el destino estará destinada a la realización de estudios a tiempo completo/preparación de la tesis.

2.7 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

### **3. Requisitos básicos**

3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de doctorado conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2015/2016 y mantener dicha condición durante el período de disfrute de la beca.

3.2. Aquellos estudiantes que soliciten una beca por esta convocatoria deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una beca por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.3 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.

3.4 No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano.

3.5 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM a través de un programa nacional o internacional de movilidad, como estudiantes entrantes incluidos los estudiantes visitantes y estudiantes de dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios.

3.6 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas.

3.7 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente del idioma en el que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir. Este conocimiento deberá ser acreditado debidamente en el momento de tramitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, su admisión en el centro de destino.

3.8 Será requisito imprescindible para permitir la participación de los solicitantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) entre el día de publicación de esta convocatoria y el 30 de junio de 2016.

3.9 La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2017.

### **4. Ayudas financieras**

4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca de 5.000 euros.

4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.

- 4.3. Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.4. Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad o centro de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas.
- 4.5. Los adjudicatarios de las becas están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificar la estancia en la universidad o centro de destino, la UAM podrá reclamar al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.
- 4.6. El abono de las ayudas a los beneficiarios lo realizará la Universidad Autónoma de Madrid exclusivamente mediante transferencia bancaria a una libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre del beneficiario en una oficina bancaria del Santander situada en España.

## **5. Solicitudes**

- 5.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario disponible como **Anexo I** que estará disponible en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales → Convocatorias para estudiantes UAM.
- 5.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en [http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becaInterna/Convocatoria\\_de\\_becas\\_para\\_participar\\_en\\_programas\\_de\\_intercambio\\_a\\_traves\\_de\\_convenios\\_internaciona.htm](http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becaInterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm)), así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. **Es requisito imprescindible que se presenten las solicitudes en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez presentada la solicitud no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 5.3 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de nueve (9) (\*). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino. Aquellos destinos que se soliciten con una duración inferior a la mínima exigida o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, quedarán invalidados.

(\*) Los **estudiantes con plaza ya adjudicada** en la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 (convocatoria regular y extraordinaria), deberán dejar en blanco el apartado 3 del Formulario de Solicitud (Universidad de destino por orden de preferencia). La adjudicación de la beca a estos estudiantes se hará para el destino que ya tienen adjudicado.

- 5.4 La dirección de correo electrónico de la UAM será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 5.5 Los solicitantes deberán inscribirse en los plazos establecidos para ello, en el programa de becas correspondiente a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). El plazo para la inscripción en esta web estará abierto hasta el 30 de junio de 2016.
- 5.6 Todos los solicitantes deberán presentar su **currículo académico/profesional**, y un **proyecto de investigación** y estancia para participar en el Programa.

El proyecto a desarrollar podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

- 5.7 Los solicitantes deberán además presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad (excepto estudiantes con plaza ya adjudicada en la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017).
2. Carta del tutor o del director de tesis, debidamente firmada y sellada. (Véase **Anexo III**) (excepto estudiantes con plaza ya adjudicada en la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017).
3. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM (excepto estudiantes con plaza ya adjudicada en la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017)..

- 5.8 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **11 de marzo al 29 de marzo de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 5.9 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 5.10 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 5.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.



## **6. Proceso de selección y criterios de concesión**

- 6.1. El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de becas.
- 6.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
- 6.2.1 Criterios generales de capacidad, mérito y objetividad apoyados en el currículum de cada candidato, y en el proyecto de investigación y estancia presentado. Podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno
  - 6.2.2 Tendrán prioridad en la adjudicación de las becas los alumnos de doctorado que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza en alguna de las universidades de esta convocatoria, por la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017 y hayan aceptado dicha plaza (convocatoria regular y convocatoria extraordinaria), siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES, y siempre y cuando presenten la documentación exigida en esta convocatoria (apartado 5).
  - 6.2.3 Se tendrá en cuenta además el expediente académico de los estudios universitarios cursados previos al doctorado. En el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español para el cálculo de la nota media.
  - 6.2.4 Distribución por Facultades y Escuelas, así como por titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.
- 6.3 El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las becas ofertadas si a su juicio no hay candidatos cuyo perfil se adecúe al de las exigencias del Programa de Becas.

## **7. Adjudicación**

- 7.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 7.2. Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de becas, mediante documento escrito que se les facilitará en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Asimismo, será requisito obligatorio la **aceptación** de la beca a través del portal [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los 10 días siguientes a la adjudicación de la beca, y en todo caso siempre antes del 30 de junio de 2016.
- 7.3. No se podrá percibir más de una beca de esta convocatoria.
- 7.4. La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para la misma actividad.
- 7.5. Con la concesión de la beca el adjudicatario podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander – Ágora en la web [www.agora-santander.com](http://www.agora-santander.com).

## **8. Lista de reserva**

- 8.1. Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.
- 8.2. En ningún caso aquéllos adjudicatarios que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

## **9. Renuncias**

- 9.1. En el caso de que se produzca la renuncia del adjudicatario tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

## **10. Gestión de la beca y obligaciones del becario**

- 10.1. Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 10.2. La aceptación de la beca por parte de los **estudiantes de doctorado** implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
  1. Formalizar la aceptación definitiva de la beca tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El



incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.

2. Los alumnos de doctorado que sean seleccionados para disfrutar de una beca tendrán que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca y un máximo de seis meses, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Los beneficiarios deberán contratar el seguro comercializado por el propio Santander, a través de la compañía AXA Seguros. En todo caso la prima del mismo deberá descontarse del pago de la beca asignada. En el caso de que el adjudicatario tenga prevista una estancia de duración superior a seis meses, la UAM se encargará de la contratación del seguro por el resto del período, de acuerdo a las bases de la Convocatoria de Convenios Internacionales 2016/2017.

(\*) prima sujeta a modificaciones.

3. Los adjudicatarios de las becas, deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.
5. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades.
6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
7. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria de Convenios Internacionales para el curso 2016/2017 (convocatoria regular y extraordinaria).
8. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
9. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

**11. Disposición final**

- 11.1. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 8 de octubre de 2010, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. .Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.
- 11.2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de marzo de 2016

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES  
(Resolución de 10 de abril de 2015, B.O.C.M. de 17 de abril de 2015)

Fdo.: Amaya Mendikoetxea Pelayo

**Anexo I. Formulario Solicitud**

**Convocatoria para investigadores. Programa de Becas Iberoamérica. Santander Investigación.  
Santander Universidades.  
Curso académico 2016-2017**

**1. DATOS PERSONALES**

|                     |                      |                                                            |                                                             |
|---------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| APELLIDOS:          |                      | NOMBRE:                                                    |                                                             |
| N.I.F:              | FECHA<br>NACIMIENTO: | DE                                                         | SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> |
| DIRECCIÓN:          |                      |                                                            |                                                             |
| CÓDIGO POSTAL:      | LOCALIDAD:           |                                                            | PROVINCIA:                                                  |
| TELÉFONO FIJO       | EXTENSIÓN            |                                                            | TELÉFONO MÓVIL:                                             |
| CORREO ELECTRÓNICO: |                      | <a href="mailto:@estudiante.uam.es">@estudiante.uam.es</a> |                                                             |

**2. DATOS ACADÉMICOS**

|                                          |
|------------------------------------------|
| FACULTAD/CENTRO UAM:                     |
| ESTUDIOS CURSANDO ACTUALMENTE EN LA UAM: |

-

**3. UNIVERSIDAD DE DESTINO POR ORDEN DE PREFERENCIA (Ver Anexo I)**

| UNIVERSIDAD | PAÍS | PERIODO SOLICITADO<br>MOVILIDAD<br>(UN SEMESTRE/CURSO<br>COMPLETO/OTROS)<br>(estancia mínima 4 meses) |
|-------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.          |      |                                                                                                       |
| 2.          |      |                                                                                                       |
| 3.          |      |                                                                                                       |
| 4.          |      |                                                                                                       |
| 5.          |      |                                                                                                       |
| 6.          |      |                                                                                                       |
| 7.          |      |                                                                                                       |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 8. |  |  |
| 9. |  |  |

**4. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA**

|                             |                                                               |                                            |                                              |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CV <input type="checkbox"/> | Proyecto de Investigación y Estancia <input type="checkbox"/> | Carta tutor tesis <input type="checkbox"/> | Copia del pasaporte <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|

**5. ¿HA PARTICIPADO EN MOVILIDAD DE CONVENIOS INTERNACIONALES CON ANTERIORIDAD?**

(Solo movilidad estudiantes)    Sí ☐    Curso Académico:    No ☐

**6. ¿HA SOLICITADO UNA MOVILIDAD A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES EN EL CURSO 2016/17?**

(Solo movilidad estudiantes)    Sí ☐    No ☐

Fecha:                      de                      de 2016                      FIRMA DEL/LA SOLICITANTE:  
.....

- *La solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por duplicado junto con la documentación exigida a través de Registro General de la UAM*
- *La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica asimismo la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria*

**ANEXO II: UNIVERSIDADES DESTINO**

|        |                                           |
|--------|-------------------------------------------|
| BRASIL | FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS (1)               |
|        | UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL              |
|        | UNIVERSIDAD FEDERAL DO TOCANTINS          |
| CHILE  | UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Santiago (2) |
|        | UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ      |
| MÉXICO | BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA |
|        | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO         |
|        | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA        |
|        | UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (3)            |

(1) FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS: Sólo disponible para estudiantes de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM.

(2) UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE: Sólo para estudiantes de la Facultad de Medicina de la UAM.

(3) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA: No están incluidos en el convenio los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara, ofrecidos por Colegio de Español y Cultura Mexicana, y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

INFORMA QUE:

Considero adecuado y doy mi conformidad a que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, estudiante de la UAM que (márquese lo que proceda)

☐ Inició en 20\_\_/20\_\_

sus estudios de (márquese lo que proceda)

☐ Doctorado (Programa) \_\_\_\_\_

disfrute de una plaza/beca del **Programa de Convenios Internacionales para realizar estudios en universidades extranjeras durante el curso 2016/2017** en el caso de ser seleccionado/a.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Madrid, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

## **I.2.16. Acuerdo 16/ CG 18-03-16 por el que se aprueba la Normativa de estudiantes visitantes.**

### **NORMATIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

#### **1. CONCEPTO**

Son estudiantes visitantes todos los estudiantes procedentes de Universidades y Centros de Educación superior nacionales o extranjeros que hayan sido admitidos para realizar una estancia en la UAM con el fin de cursar alguna asignatura incluida en los planes de estudio de las enseñanzas oficiales de grado o de posgrado y cuyo acceso se haya producido por vía distinta al procedimiento ordinario de admisión a estos estudios oficiales o a programas de movilidad o convenios de intercambio de estudiantes basados en la reciprocidad. Entre otros:

- a) Estudiantes 'free-movers' que matriculan asignaturas por su cuenta al margen de que existan convenios de movilidad SICUE, Erasmus, CEAL u otros entre la UAM y su centro de procedencia.
- b) Estudiantes de centros con los que la UAM tiene convenios de reciprocidad, pero que exceden el cupo de estudiantes de intercambio contemplados en el convenio.
- c) Estudiantes de centros con los que la UAM tiene convenios que no contemplan la movilidad saliente desde la UAM, pero sí la movilidad entrante (principalmente con universidades norteamericanas).
- d) Estudiantes de programas nacionales de movilidad de países extranjeros.

El régimen aplicable a los estudiantes visitantes será el dispuesto en la presente normativa. No obstante, ésta tendrá simplemente carácter supletorio en los supuestos en los que exista un convenio entre la UAM y el centro de procedencia del estudiante, en cuyo caso el régimen aplicable será con carácter preferente el dispuesto en dicho convenio.

#### **2. REQUISITOS Y PROCESOS DE ADMISIÓN**

- a) En el momento de presentación de la solicitud el estudiante visitante habrá de reunir los requisitos académicos necesarios para acceder al nivel de estudios que quiera cursar. En cualquier caso, deberá haber completado, en caso de solicitar el acceso a enseñanzas de Grado, al menos un curso académico en estudios universitarios de grado en su centro de procedencia. Las asignaturas correspondientes a másteres habilitantes quedan fuera de este programa y, por lo tanto, no podrán ser cursadas por estudiantes visitantes.
- b) El procedimiento se iniciará con la presentación de una solicitud por parte del estudiante visitante en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad (ORIM) dentro de los plazos que se establezcan en el calendario de matrícula, especificando las asignaturas que quiere cursar en primera y segunda opción.

- c) En el momento de realizar la solicitud, el estudiante deberá proporcionar la siguiente documentación:
- 1 Pasaporte, DNI o NIE
  - 2 Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos de acceso (certificación oficial original del centro de procedencia que indique los cursos superados en estudios oficiales de Grado o Posgrado, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida).
  - 3 Certificado acreditativo de los conocimientos lingüísticos, cuando éste se requiera, en el idioma en el que va a cursar sus estudios.
  - 4 Para acceder a estudios de posgrado, se requerirá asimismo un CV
  - 5 Cualquier otra documentación que sea requerida por parte de los centros o del órgano encargado de la coordinación de las titulaciones correspondientes a las asignaturas que se desee cursar.
- d) La solicitud se remitirá al centro donde se imparta el estudio oficial al que correspondan las asignaturas indicadas en el impreso, siendo competencia del decano/a o director/a de dicho centro decidir sobre su admisión. Si la solicitud tuviese por objeto asignaturas de un máster oficial, se requerirá, además, el visto bueno del coordinador/a de dicho master.
- e) Dicha admisión quedará supeditada a la disponibilidad de plazas para cursar las asignaturas indicadas en la solicitud. De no ser posible atender la petición realizada, en el escrito de denegación se podrán proponer asignaturas alternativas a las recogidas en el impreso de solicitud en primera y segunda opción.
- f) Una vez obtenido el visto bueno de los centros, se enviará a los solicitantes una carta de admisión para cursar estudios en la UAM en condición de estudiante visitante, previo pago de una tasa de prematrícula. La tasa de prematrícula se descontará de la matrícula final del estudiante y no será objeto de devolución en caso de que el estudiante no llegue a formalizar su matrícula.

### 3. MATRÍCULA

- a) La matrícula se formalizará, una vez obtenida la admisión, en los plazos establecidos por los centros.
- b) Sólo podrán ser objeto de matrícula aquellas asignaturas especificadas en su carta de admisión. Si por motivos ajenos a los estudiantes no fuera posible realizar la matrícula en dichas asignaturas, se ofrecerán al estudiante otras posibilidades de matrícula.
- c) El máximo de créditos oficiales que podrán matricular será de 30 ECTS en un semestre o de 60 ECTS en un curso académico. En ningún caso, los créditos matriculados podrán superar el 25% de los créditos de una titulación de grado, ni 50% de una titulación de master, a no ser que por convenio se permita matricular un número superior.
- d) Respecto de las rotaciones clínicas cada mes en el programa corresponderá a 6 ECTS no pudiendo superarse el período temporal máximo permitido (6 meses).
- e) La cuantía a desembolsar por crédito matriculado en concepto de tasas académicas se fijará



anualmente por el Consejo Social y habrá de cubrir el coste total de los estudios. Sobre esta cuantía no podrán aplicarse bonificaciones ni exenciones. Asimismo, el precio de las tasas administrativas de matrícula será fijado por el Consejo Social.

- f) En caso de que la cuantía a desembolsar venga determinada por convenio, no será de aplicación lo dispuesto en la letra precedente. En consecuencia, la cuantía a abonar podrá ser inferior a la resultante de la aplicación de dicha norma, siempre que no sea inferior al precio de la 2ª matrícula en grado y posgrado.
- g) Un 33% de los ingresos recaudados en concepto de los créditos matriculados revertirá al centro docente donde el estudiante curse sus estudios y deberá ser destinado a la financiación de la movilidad o a programas internacionales.

#### **4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES**

- a) El estudiante visitante tendrá en las mismas condiciones que los estudiantes que cursan estudios oficiales en la UAM el derecho a asistir a clase, a participar en todas las actividades académicas de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a ser evaluado, en las mismas condiciones que los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) El estudiante visitante podrá solicitar en el centro donde curse sus estudios certificación de los créditos matriculados, del período de estancia y las calificaciones obtenidas.
- c) La admisión en la UAM como estudiante visitante no supone el reconocimiento de los requisitos de acceso a la universidad de acuerdo a la legislación vigente, ni da derecho a la obtención del título oficial correspondiente a esos estudios.
- d) El estudiante visitante podrá solicitar, no obstante, el acceso y admisión a estudios oficiales de la UAM a través de los procedimientos ordinarios. En caso de ser admitido podrá solicitar el reconocimiento o transferencia de créditos a través de los procedimientos habilitados al efecto por la UAM. En ningún caso, podrá solicitar devolución de las tasas abonadas como estudiante visitante por las asignaturas cursadas.
- e) La ORIM de la UAM será responsable de facilitar la acreditación del estudiante visitante de modo que pueda identificarse y utilizar los servicios de la universidad en las mismas condiciones que los estudiantes oficiales.
- f) Los estudiantes visitantes quedan excluidos de la participación en los órganos de representación y gobierno de la UAM.
- g) Resultarán de aplicación a los estudiantes visitantes las normas académicas vigentes en la UAM así como el régimen disciplinario previsto para quienes cursan estudios regulares en nuestra Universidad.

#### **5. SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Con carácter previo a la formalización de la matrícula, los estudiantes visitantes deberán acreditar que resultan beneficiarios de un seguro de asistencia sanitaria, de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura suficiente para cubrir el período de estancia en la UAM.

**I.2.17. Acuerdo 17/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (República Dominicana).**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**Y**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, con domicilio en Ave. De Los Próceres #49, Los Jardines del Norte, Sto.Dgo., Rep. Dominicana representada por su Rector D. Rolando M. Guzmán

**MANIFIESTAN**

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

**SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

2.1. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.

- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### **CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

- 4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- 4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.
- 4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
  - Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
  - Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
  - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
  - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio así como proponer el nombre del Tutor de su respectiva institución
- 5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de

Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue; y por parte del Instituto Tecnológico de Santo Domingo el Rector D. Rolando M. Guzmán o persona en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

#### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.
- 6.2 El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.
- 6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- 6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

#### **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

#### **OCTAVA: IDIOMAS**

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español. Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universidad Autónoma de Madrid**

Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales

**Por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo**

Rolando M. Guzmán  
Rector

**I.2.18. Acuerdo 18/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (Nicaragua).**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA  
(UNAN-MANAGUA).**

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en lo sucesivo denominada UAM con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de las competencias otorgadas mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

**Y**

De otra, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, en lo sucesivo denominada UNAN-Managua, representada por su Rectora Máster Ramona Rodríguez Pérez, acreditada su representación por certificación de la Secretaría General, según acta Nº trescientos treinta y seis (336) del libro de toma de posesiones de la Rectora y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua.

Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua, Nicaragua, apartado postal 663.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El establecimiento de relaciones culturales y científicas es esencial para el desarrollo de las instituciones universitarias, con incidencias importantes en la docencia y la investigación
- II. Los acuerdos interuniversitarios internacionales responden a una necesidad esencial en el marco de la reglamentación nacional.
- III. La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones.

**LAS PARTES DECIDEN**

Establecer un Convenio Marco de Cooperación Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

### **SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- A) Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- B) Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- C) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- D) Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- E) Establecimiento de programas de doble titulación.
- F) Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- G) Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- H) Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- I) Otras colaboraciones de interés común.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### **CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

- A) El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- B) En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.
- C) Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

#### QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- A) Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- B) Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- C) Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- D) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- E) La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- F) Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la UAM el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Directora/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue; y por la UNAN-MANAGUA, el Secretario General, con el apoyo del Director de Relaciones Públicas, que actuará como responsable de seguimiento, o persona en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

#### SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- A) El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.
- B) El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.
- C) Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- D) Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- E) Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.



### **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio Marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

### **OCTAVA: IDIOMAS**

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universidad Autónoma de Madrid**

**Por la Universidad Nacional Autónoma  
de Nicaragua, Managua, (UNAN-  
MANAGUA).**

**Amaya Mendikoetxea Pelayo**  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales

**M.S. c. Ramona Rodríguez Pérez**  
Rectora

Lugar y fecha: Madrid, España

Lugar y fecha:



**I.2.19. Acuerdo 19/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (Nicaragua).**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**

**PARA**

**EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El presente Acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, el \_\_\_\_\_, de 2016.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional: De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril).

**Y**

De otra, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (en adelante UNAN-Managua), con domicilio legal en la siguiente dirección:

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua), Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua, Nicaragua, apartado postal 633. Representada por su Rectora Máster Ramona Rodríguez Pérez, acreditada su representación por certificación de la Secretaría General, según acta Nº trescientos treinta y seis (336) del libro de toma de posesiones de la Rectora y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua.

**PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

**SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- A) Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2016.
- B) Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- C) El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el

- número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- D) Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
  - E) El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional, y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
  - F) La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
  - G) En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
  - H) Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas Instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria específica.
  - I) Ambas Instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc.
  - J) No se requerirá ni se esperará de ninguna de las Instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las Instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
  - K) Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
  - L) Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

El presente Convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados H y K de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto de este Acuerdo.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- A) Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- B) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- C) La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- D) Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la UAM, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Directora/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue; y por parte de la UNAN-Managua, el Secretario General, con el apoyo del Director de Relaciones Públicas, que actuará como responsable de seguimiento. Ambas Partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

#### QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las Partes.

#### SEXTA: VIGENCIA, FINALIZACIÓN Y RENOVACIÓN

- A) El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.
- B) El presente Convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.
- C) Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- D) Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha finalización, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad Nacional  
Autónoma de Nicaragua, Managua  
(UNAN-MANAGUA)

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

MSc. Ramona Rodríguez Pérez  
Rectora

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

### **I.2.20. Acuerdo 20/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la University of South Carolina (Estados Unidos).**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITY OF SOUTH CAROLINA, ESTADOS UNIDOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y, la Universidad de South Carolina (en adelante SC), con domicilio en 901 Sumter St, Columbia SC, representada por su Presidente Dr. Harris Pastides celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

##### **PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un Programa de intercambio de estudiantes de grado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

##### **SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- 2.1 Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
- 2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida, siempre y cuando el estudiante no matricule más créditos de los de la carga lectiva habitual.
- 2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, gastos de seguro y atención médicos, equipos y material bibliográfico.
- 2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. Los estudiantes de la UAM deberán adquirir la póliza de seguro sanitario de la Universidad de South Carolina o proporcionar prueba de que poseen la cobertura equivalente. Los estudiantes de SC deberán adquirir el seguro médico de emergencias en el

extranjero proporcionado a través de la Oficina de Study Abroad de SC o presentar prueba de que poseen la cobertura equivalente.

- 2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. Los estudiantes participantes deberán haber completado con éxito al menos un año académico en su institución de origen, previo a su participación en el intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora, sujeto a la disponibilidad de plazas y siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8. Los estudiantes de la UAM deberán reunir los requisitos estándar de inglés para estudiantes extranjeros, no nativos en el idioma, en el momento de la admisión. Para la admisión en estudios de grado en SC, se requerirá una puntuación en el TOEFL de 77 (550 PBT) o de 6.5 en el IELTS. Los estudiantes SC deberán cumplir con los requisitos de español de la UAM para su admisión, esto es, contar con un nivel B1 o B2 según el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*, o su equivalente, dependiendo del programa de grado en el que elijan matricularse. Para la admisión en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se requerirá un nivel B2, así como para la matrícula en el Grado de Estudios Hispánicos. Estos requisitos de idioma, son los establecidos a fecha de firma del presente Convenio y podrían modificarse a lo largo de la vigencia del mismo.
- 2.9. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del plan de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
- 2.10. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio. No se cargará coste alguno por este certificado.
- 2.11. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino. Los estudiantes estarán sujetos a los códigos de conducta de estudiantes, de la institución de origen y de destino, durante su participación en el intercambio.
- 2.12. La SC proporcionará alojamiento en el campus a todos los estudiantes participantes en el programa de intercambio. Los estudiantes de la UAM en la SC, están obligados a vivir en el campus. La UAM facilitará ayuda para la localización de alojamiento a todos los estudiantes participantes en el programa, pero no se podrá esperar que la provisión del mismo esté garantizada. Los gastos de alojamiento en el país de destino, son responsabilidad de los estudiantes participantes en el programa.

- 2.13 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios. La universidad de destino proporcionará a los estudiantes la documentación necesaria para la solicitud de visado y ayuda para garantizar el estatus legal en el país anfitrión.
- 2.14. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados, 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
  - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- 4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona/s en quien delegue; y por parte de la Universidad de South Carolina, el Director de Study Abroad o personas en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

### **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

- 6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor del 1 de julio de 2016 y permanecerá vigente durante



un periodo de cinco (5) años académicos hasta el 31 de junio de 2021. La movilidad de estudiantes se iniciará en el año académico 2016-2017, terminando en el año 2020-2021.

- 6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.
- 6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.4. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

La Universidad Autónoma de Madrid,

The University of South Carolina,

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Dr. Harris Pastides

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Presidente

Lugar: Madrid, Spain

Lugar: ....., .....

Fecha:

Fecha:

### **I.2.21. Acuerdo 21/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hankuk University of Foreign Studies (HUFS), Corea.**

#### **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ANKUK UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES, REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hankuk University of Foreign Studies, el [fecha]

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y Hankuk University of Foreign Studies (en adelante HUFS), con domicilio en 107 Imun ro, Dongdaemun gu, Seoul 02450, República de Corea representada por su Rector, In Chul Kim, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

#### **SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- 2.1 Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
- 2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.



- 2.5 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8 Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del plan de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
- 2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2.2 y 2.3, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de

las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue; y por parte de Hankuk University of Foreign Studies, su Rector In Chul Kim o persona en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

#### **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

#### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

6.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años académicos, a partir del curso 2017/2018, desde la fecha de la última firma.

6.2 El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

6.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4 Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Universidad Autónoma de Madrid,**

**Hankuk UNiversity of Foreign Studies**

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales

Dr. In Chul Kim  
President

Lugar: Madrid, España  
Fecha:

Lugar:  
Fecha:

**I.2.22. Acuerdo 22/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI y estudiantes del progrado de Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante “LA UNAM”), representada en este acto por su Secretario General, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas y por el Coordinador de Humanidades, Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, con la asistencia del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte, y de otra parte, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante “La UAM”) representada por el D. José María Sanz Martínez, en su calidad de su Rector y Representante Legal, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con base en los antecedentes y sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

El 16 de mayo de 2007 la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Madrid firmaron un Convenio de Colaboración Académica con número de registro: 20060-575-14-V-07.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “LA UNAM” QUE:**

- 1 De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- 2 La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, y el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades y conforme al *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre del 2011, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en su representación.
- 4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos

necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.

- 5 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
- 6 Que para el cumplimiento del presente convenio señala como domicilio, el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA “LA UAM” QUE:

- 1 La Universidad Autónoma de Madrid es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace de la autonomía señal fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones, según lo dispuesto en el artículo 1º de sus Estatutos, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, publicado en el BOCM número 288 de 4 de diciembre.
- 2 El Dr. José María Sanz Martínez, en su carácter de Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta la representación de la misma, ejerce su dirección y es Presidente del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva, de conformidad con los artículos 39 y 40 de sus Estatutos, publicado en el *BOCM número 288 de 4 de diciembre de 2009* y conforme al artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 13 de enero de 2002*, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- 3 Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España.

## III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 2 Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que “LA UNAM”, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con la “LA UAM” a través de su Facultad de Derecho en la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de

reuniones y seminarios, en temas de interés mutuo asociados a las líneas académicas que manejan el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Derecho de la UAM, para la participación en los mismos de profesores y/o investigadores, así como de estudiantes de posgrado (master y doctorado).

En la movilidad de los estudiantes no se contempla en ningún caso, el intercambio para la realización de estudios en la institución contraparte.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”**

Para la realización del objeto de este Convenio, “**LA UNAM**”, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

- a) Designar a los estudiantes (de maestría y/o doctorado), profesores y/o investigadores para su participación en las actividades descritas en la cláusula PRIMERA.
- b) Facilitar un espacio físico para realizar trabajos académicos.
- c) Proporcionar el acceso a la Biblioteca *Jorge Carpizo* y a la Biblioteca Jurídica Virtual.
- d) Brindar el acceso a todos los eventos académicos que sean de su interés.
- e) Otorgar la credencial, expedida por la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas, que lo identifique como estudiante, profesor y/o investigador visitante.
- f) Emitir la constancia de aceptación y término de la estancia académica.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UAM”**

Para la ejecución del objeto de este instrumento, “**LA UAM**”, se compromete a:

- a) Designar a los estudiantes (de master y/o doctorado), profesores y/o investigadores, para su participación en las actividades descritas en la cláusula PRIMERA.
- b) Facilitar un espacio físico para realizar trabajos académicos.
- c) Proporcionar el acceso a la Biblioteca *de la Facultad de Derecho de “LA UAM”*
- d) Brindar el acceso a todos los eventos académicos que sean de su interés.
- e) Otorgar la credencial que lo identifique como estudiante o investigador visitante.
- f) Emitir la constancia de aceptación y término de la estancia.

## **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, y acuerdan que:

- a) La movilidad del personal de ambas instituciones se llevará a cabo de acuerdo con la universidad de destino y por períodos de tiempo acordados por ambas partes y durante la vigencia del presente Convenio.
- b) La movilidad del personal de cada institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- c) Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de “La UAM”, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria específica.
- d) Cada participante deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

#### **QUINTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “**LA UNAM**” designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte y como responsable académico al Dr. Ricardo Méndez Silva; y por su parte “**LA UAM**” designa como responsable a la Dra. Yolanda Valdeolivas García en su calidad de Decana de la Facultad de Derecho, y como responsable académico a la Dra. Soledad Torrecuadrada Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales y Vicedecana de Profesorado.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y/O DE SEGUIMIENTO**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- b) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.



**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por (4) cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de prórroga.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con (60) sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. Sino fuera



posible alcanzar una solución, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado a los 21 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UNAM"

POR "LA UAM"

\_\_\_\_\_  
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
Dr. JOSÉ MARÍA SANZ MARTÍNEZ  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFORMES

\_\_\_\_\_  
DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADORA DE HUMANIDADES

\_\_\_\_\_  
DR. PEDRO SALAZAR UGARTE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

### **I.2.23. Acuerdo 23/ CG 18-03-16 por el que se aprueba el Convenio específico de intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (Bolivia).**

#### **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado el 14 de diciembre de 2015, entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (Bolivia).

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, (en adelante UCB), con domicilio en la Av. 14 de Septiembre Nº 4807 de la ciudad de La Paz, Bolivia, representada por su Rector Nacional, D. Marco Antonio Fernández Calderón, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

#### **SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2016.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año,el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos

conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

- 2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria específica.
- 2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc.
- 2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.12. Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones.

Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
  - Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.

- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- 4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- 4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue; y por parte de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" el/la Coordinador/a Nacional de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

#### **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

#### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

- 6.1 El presente convenio se firma por duplicado en español, siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas partes y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.
- 6.2 El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 6.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.4 Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Universidad Autónoma de Madrid,**

**Universidad Católica Boliviana "San Pablo"**

Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

D. Marco Antonio Fernández Calderón  
Rector Nacional

Madrid, España, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

La Paz, Bolivia, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

### II.1. Nombramientos

- D. Javier Díaz Nido. Director en Funciones de la Escuela de Doctorado.
- D. Hermann Suderow. Director del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Fernández. Directora del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Antigüedad.
- D<sup>a</sup>. Nieves Pérez Mata. Directora del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Carmen Nieto Vizcaíno. Secretaria Académica del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Aurora Sánchez Pacheco. Vicedirectora en funciones del Instituto de Investigaciones Biomédicas “Alberto Sols”.
- D<sup>a</sup>. Silvia Magdalena Arribas Rodríguez. Directora del Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina.
- D. Ángel Luis López de Pablo León. Secretario del Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina.
- D. Luis Monge Sánchez. Subdirector del Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina.
- D<sup>a</sup>. Pilar Toboso Sánchez. Directora del Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Aránzazu de Juan Fernández. Directora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Jaime Jorge Sánchez Gabites. Secretario del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Rocío Sánchez Mangas. Subdirectora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. María Isabel Alonso Belmonte. Directora del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Mangada Cañas. Secretaria Académica del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D. José Antonio González Novoa. Coordinador del Programa de Doctorado en Ecología. Facultad de Ciencias.

## II.2. Ceses.-

- D. Javier Díaz Nido. Delegado del Rector para las Escuelas de Doctorado.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Cristina Mangada Cañas. Delegada del Rector para Publicaciones Periódicas.
- D. Hermann Suderow. Director del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D. José Pascual González. Director del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Antigüedad.
- D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Fernández. Vicedirectora del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias de la Antigüedad.
- D<sup>a</sup>. Pilar Poncela Blanco. Directora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Jaime Jorge Sánchez Gabites. Secretario del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Rocío Sánchez Mangas. Subdirectora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Benjamín Sierra Díez. Director del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Nieves Pérez Mata. Secretaria del Departamento de Psicología Básica. Facultad de Psicología.
- D. Antonio Cuadrado Pastor. Vicedirector en funciones del Instituto de Investigaciones Biomédicas “Alberto Sols”.
- D<sup>a</sup> Soledad Celemín Pedroche. Secretaria del Departamento de Organización de Empresas.
- D. Ángel Luis García Villalón. Director del Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina.
- D<sup>a</sup>. Miriam Granado García. Secretaria Académica del Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina.
- D. Luis Monge Sánchez. Subdirector del Departamento de Fisiología. Facultad de Medicina.

- D<sup>a</sup>. Pilar Folguera Crespo. Directora del Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. María Victoria Sotomayor Sáez. Directora del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D<sup>a</sup>. Marta Garrote Salazar. Secretaria Académica del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D<sup>a</sup>. Carmen Servén Díez. Subdirectora del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Ángel Baltanás Gentil. Coordinador del Programa de Doctorado en Ecología. Facultad de Ciencias.

### III. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

#### III.1. Resolución de 6 de abril de 2016 por la que se regula el uso del sistema de código seguro de verificación por la Universidad Autónoma de Madrid

##### RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE REGULA EL USO DEL SISTEMA DE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

A los efectos de identificación electrónica de las Administraciones Públicas y autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé la posibilidad de usar, como sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, un código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad, y en su caso a la persona firmante del documento, siempre y cuando se permita la comprobación de la integridad del documento así firmado, mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Posteriormente, el Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, regula, en su artículo 20, el uso del código seguro de verificación como sistema de firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas y, en su artículo 21, la posibilidad de utilizarlo como sistema de firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En ambos casos, la aplicación del sistema de código seguro de verificación requerirá una orden del ministro competente o resolución del titular del organismo público, que deberá incorporar las especificaciones que establece el artículo 20 del citado Real Decreto.

La Universidad Autónoma de Madrid, en su permanente vocación de aprovechar la oportunidad que brindan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos en condiciones de máxima seguridad jurídica, viene utilizando un CVE (Código de Verificación Electrónico) desde 2013, que permite comprobar la integridad de un documento mediante el acceso a la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid. Del mismo modo viene empleando la firma electrónica de la propia Universidad Autónoma de Madrid para los usos propios y característicos del sello electrónico. En este momento se considera necesario proceder a las adaptaciones exigidas por el ordenamiento jurídico.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

#### DISPONGO:

##### PRIMERO.- *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer el sistema de código seguro de verificación (CSV) como sistema de firma electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y del personal a su servicio, de conformidad con lo previsto por los artículos 20 y 21.c) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de



noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Asimismo, el sistema de código seguro de verificación se empleará como sistema de catalogación de los documentos electrónicos que se incorporen al sistema de información constituido a tal efecto por la Universidad Autónoma de Madrid.

**SEGUNDO.-** *Definiciones de CSV y Catálogo.*

Código seguro de verificación: Sistema de firma electrónica vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Catálogo: Conjunto de elementos del sistema de información de la Universidad Autónoma de Madrid que almacena documentos electrónicos, junto con sus metadatos asociados, y genera CSV vinculados con los documentos electrónicos y con los firmantes de forma inalterable.

**TERCERO.** *Descripción del sistema.*

1. Los documentos electrónicos de la Universidad Autónoma de Madrid se almacenarán, junto con sus metadatos asociados, en un sistema de información específico denominado Catálogo, el cual generará, de manera automatizada, un código seguro de verificación para cada documento y lo vinculará con el documento electrónico y con los firmantes de forma inalterable.
2. El código seguro de verificación se compondrá de veinticuatro caracteres alfanuméricos, obtenidos mediante la aplicación de un algoritmo que asegure el carácter único del código, no resultando posible el alta en el Catálogo de un documento con un CSV coincidente con otro ya existente.
3. El código seguro de verificación se almacena en el Catálogo como metadato del documento al que queda vinculado, de manera inalterable, no pudiendo ser modificado ni borrado una vez asignado. La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados en el sistema de información y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través de las medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad.
4. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito a la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://sede.uam.es>). En caso de que resulte necesario el cambio del CSV de un documento por reconversión de formatos u otra causa que lo justifique, la Sede Electrónica informará de esta circunstancia, así como del CSV de la nueva copia del documento.

Si el documento no estuviese disponible en la Sede Electrónica, la Sede informará del procedimiento para acceder al documento o de la resolución que, en su caso, hubiere autorizado su eliminación.

**CUARTO.- Código Seguro de Verificación en actuaciones automatizadas.**

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la Universidad Autónoma de Madrid también utilizará, con carácter general, un sistema de CSV vinculado al organismo.
2. El Catálogo genera el CSV mediante un algoritmo y lo vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo.  
El CSV vinculado a la aplicación firmante y al documento firmado se almacena en el Catálogo, que no admitirá la duplicidad de un CSV, impidiendo el alta en catálogo de un documento con un CSV coincidente con otro ya existente.
3. El CSV sólo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

**QUINTO.- Firma de personal de la Universidad Autónoma de Madrid mediante Código Seguro de Verificación.**

1. La Universidad Autónoma de Madrid utilizará para la producción de firmas electrónicas de sus empleados públicos un sistema de CSV vinculado al empleado público actuante.
2. El Catálogo genera el CSV mediante un algoritmo y lo vincula al documento electrónico que con él se firma y al funcionario firmante.  
La vinculación de la firma electrónica al funcionario actuante se realizará a través de la intervención en la generación de la firma electrónica de los datos de creación de firma asociados a la identidad del firmante, que éste debe mantener bajo su exclusivo conocimiento.  
El CSV vinculado al firmante y al documento firmado se almacena en el Catálogo, que no admitirá la duplicidad de un CSV, impidiendo el alta en catálogo de un documento con un CSV coincidente con otro ya existente.
3. El CSV podrá ser utilizado para cualesquiera actos resolutorios o de trámite que requieran su firma por empleado público. Los documentos así firmados no requerirán la incorporación de la firma digitalizada del firmante.

**SEXTO.- Integración de las firmas de los funcionarios actuantes y de los interesados en un documento administrativo.**

Conforme a los criterios que establezca la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid se podrán utilizar instrumentos que permitan la firma conjunta de los funcionarios actuantes y de los ciudadanos con quienes se entiendan las actuaciones, tales como tabletas digitalizadoras o asistentes personales digitales, siempre que quede asegurada la integridad del documento firmado mediante la inmediata generación de un CSV o sistema análogo.

**SÉPTIMO.- CSV como sistema de catalogación.**

El CSV podrá ser utilizado también como sistema de catalogación sin implicar firma de documento

electrónico alguno, con la finalidad de incorporar al sistema de información de la Universidad Autónoma de Madrid documentos presentados por los ciudadanos a través del Registro electrónico de la propia Universidad. En tal caso, será el acuse de recibo emitido por la Universidad Autónoma de Madrid y firmado con su propio CSV el documento con valor probatorio de la presentación realizada.

**OCTAVO.-** *Gestión de datos, claves y dispositivos para la producción del CSV.*

Se atribuye la función y competencia de la distribución y certificación de datos y claves utilizados por el personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid para su identificación y su autenticación electrónica al Servicio de Tecnologías de la Información.

**Disposición adicional única.** *Otros sistemas de firma electrónica del personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid*

Lo dispuesto en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que los empleados públicos de la Universidad Autónoma de Madrid puedan utilizar otros sistemas de firma electrónica, como la basada en certificado electrónico de empleado público, con sujeción a las Instrucciones que pueda establecer la Secretaría General de la propia Universidad.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor y publicación en la Sede Electrónica.*

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.